

PACTO PARA LA CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA PASTORA

2019



I.E LA PASTORA

CONTENIDO

	Pág.
ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL PACTO PARA LA CONVIVENCIA	8
TITULO I	9
CAPITULO I	9
PRESENTACIÓN Y PROPOSITO DEL PACTO PARA LA CONVIVENCIA	9
CAPÍTULO II	10
OBJETIVOS DEL PACTO PARA LA CONVIVENCIA	10
CAPÍTULO III	11
MARCO LEGAL APLICABLE	11
CAPITULO IV	16
FILOSOFIA INSTITUCIONAL	16
RESEÑA HISTÓRICA	16
MISIÓN	18
VISIÓN	18
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	18
CAPÍTULO V	23
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	23
CAPITULO VI	24
DEFINICIONES	24
TÍTULO II	28
RESPONSABILIDADES, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD	28
CAPÍTULO VII	28
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.	28
CAPÍTULO VIII	32
CORRESPONSABILIDADES	32
TITULO III.	32
LA COMUNICACIÓN	32

CAPÍTULO IX.....	32
LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO.....	32
CAPÍTULO X.....	33
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	33
TITULO IV.....	33
DERECHOS Y DEBERES.....	33
CAPÍTULO XI.....	34
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	34
CAPITULO XII.....	44
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	44
CAPITULO XIII.....	47
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.....	47
TITULO V.....	48
GOBIERNO ESCOLAR.....	48
CAPÍTULO XIV.....	49
CONSEJO DIRECTIVO.....	49
CAPITULO XV.....	53
CONSEJO ACADÉMICO.....	53
CAPÍTULO XVI.....	56
EL RECTOR.....	56
CAPITULO XVII.....	59
CONSEJO DE PADRES.....	59
CAPITULO XVIII.....	62
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	62
CAPÍTULO XIX.....	65
CONSEJO ESTUDIANTIL.....	65
CAPÍTULO XX.....	67
CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	67
CAPÍTULO XXI.....	69
MEDIACIÓN ESCOLAR.....	69
TITULO VI.....	76

DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA	76
CAPÍTULO XXII	76
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	76
CAPITULO XXIII	78
REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	78
TÍTULO VII	81
COMPONENTE DE PROMOCIÓN	82
TÍTULO VIII	86
COMPONENTE DE PREVENCIÓN	86
TÍTULO IX	89
COMPONENTE DE ATENCIÓN	89
CAPÍTULO XXIV	89
SITUACIONES TIPO I Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.	89
CAPÍTULO XXV.....	94
SITUACIONES TIPO II Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.	94
CAPÍTULO XXVI.....	98
SITUACIONES TIPO III Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.	98
CAPÍTULO XXVII
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	101
CAPITULO XXVIII.....	109
ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	109
CAPITULO XXIX.....	111
ESTIMULOS Y ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS	111
CAPÍTULO XXX.....	113
PROTOCOLO DE TEMPORALIZACION ASISTIDA	116
TITULO XXI	118
EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	118
TÍTULO XXII	119
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	119

TITULO XXIII	120
ACUERDOS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD.....	120
TITULO XXIV	122
PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.....	122
TITULO XXV	123
CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES.....	123
TITULO XXVI	124
REGLAMENTOS INTERNOS	124
TITULO XXVII	125
CÁTEDRA DE LA PAZ	125
TITULO XXVIII	12528

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 05

ACTA N° 02

Abril 24 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA EL PACTO PARA LA CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PASTORA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y QUE ÉSTE CONTIENE LOS ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y GARANTIZA LA RUTA DEL DEBIDO PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LOS DERECHOS DE TODOS SUS MIEMBROS.”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Pastora en uso de las facultades legales conferidas por la ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa debe elaborar y aplicar un manual de convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de las estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento.
4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de

situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94 y el decreto 1075 del 2015 establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Pacto de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la reforma del Pacto para la Convivencia y todo lo que éste contiene.

Artículo 2. Publicar el texto completo del Pacto para la Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.

Artículo 3. Adoptar como Pacto para la Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.

Artículo 4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Pacto para la Convivencia, el cual entra a regir a partir del 24 de abril del año 2019, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.

Artículo 5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias.

Este Pacto Para la Convivencia es aprobado por unanimidad por los 8 integrantes presentes del consejo directivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de abril de 2019. Para constancia firman.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

_____	_____
Rector de la Institución Educativa	Representante Docentes
_____	_____
Representante Docentes	Representante Estudiantes.
_____	_____
Representante Ex alumnos	Representante padres de Familia
_____	_____
Representante padres de Familia	Representante Sector Productivo

TITULO I
CAPITULO I

PRESENTACIÓN Y PROPOSITO DEL PACTO PARA LA CONVIVENCIA

El presente texto recoge las voluntades expresada por los diferentes miembros de la comunidad educativa, para hacer de esta Institución, un espacio que permita una convivencia sana y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. (Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y la ley 1620 del 2013).

El presente Pacto, pretende ser una herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, docente y padres de familia.

El Pacto para la Convivencia concederá al docente el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

De esta manera se definen los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Se integra lo normativo, lo ético y lo cotidiano, con primacía del respeto de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos; y los límites inherentes a la persona misma.

Es una construcción democrática y participativa de toda la Comunidad Educativa, mediante un proceso crítico y reflexivo para comprender las normas y los valores de la vida escolar. Por esta razón, invitamos a cada estudiante, padre de familia y docente a tener pleno conocimiento y acogerlo de manera libre y voluntaria al momento de entrar a formar parte de la comunidad educativa La Pastora.

CAPÍTULO II.

OBJETIVOS DEL PACTO PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 1. Objetivos del pacto para la convivencia.

- Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo, para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover el estudio y la investigación, la auto regulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad el acompañamiento continuo de los estudiantes, la cultura ciudadana para la convivencia, con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL APLICABLE

Artículo 2. El presente Pacto para la convivencia, se sustenta en las normas que se relacionan con la prestación del servicio educativo, especialmente la Constitución Política de Colombia, y todas aquellas normas y decisiones judiciales que garantizan la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	DESCRIPCIÓN
Constitución política de Colombia	<ul style="list-style-type: none">▪ Consagra el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana (Art. 29, 41, 44, 45, 67).▪ Comunica el respeto por la diversidad y aceptación de la diferencia. Se menciona el derecho que tiene toda persona independientemente a su condición física o cognitiva a recibir una atención en todos los ámbitos sociales (Art. 13, 67, 68).
Ley 1098 de 2006.	<ul style="list-style-type: none">▪ Por el cual se establece el derecho a la educación de los niños, las niñas y adolescentes colombianos, además de garantizar la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad capacidades y talentos excepcionales. Se establece las obligaciones especiales de la institución educativa (Art 20, 28, 31, 36, 39, 43, 45,19).
Ley 1566 de 2012	<ul style="list-style-type: none">▪ Lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la

	<p>prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.</p>
Ley 1616 de 21 2013.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones".
Ley 1146 del 2007	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 115 de 1994	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la cual se expide la ley general de educación, la cual exige para todas las instituciones educativas la creación y uso de un Pacto para la convivencia que regule el comportamiento de la comunidad educativa y que establezca medidas que garanticen una formación intelectual de calidad, integral y que dé respuesta a las necesidades de la comunidad educativa. (Art 87). ▪ Difunde el derecho a la educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales. (Art. 46, 47, 48, 49).
Ley 12 de 1991	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"
Ley 1620 de 2013.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Acuerdo municipal 75 de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.
Ley 1029 de 2006.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994. Enseñanza obligatoria. Mecanismos en resolución de conflictos.
Ley 30 de 1986	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
Ley 715 de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 1618 de 2013	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
Decreto 1421 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Resolución 2565 de 2003	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estable los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con en situación de discapacidad, teniendo en cuenta el número de estudiantes en situación de discapacidad que deben

	<p>ser ubicados por grupos, y el profesional que se requiere para dicha atención.</p>
Decreto 1286 de 2005	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Artículo 2. Derechos de los padres de familia.
Decreto 1860 de agosto 3 de 1994	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. (Art 17).
Decreto 1965 de 2013.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Art 29 - 5).
Decreto 2247 de 1997	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2287 de 2003	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar
Decreto 1075 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
Resolución 1956 mayo 30 de 2008	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prohibición de fumar en sitios públicos.
Resolución 4210 de 1996.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Resolución rectoral Abril 3 de 2017	<ul style="list-style-type: none">▪ Otorga la orientación de Media Técnica en la especialidad de Gestión y Organización de Eventos.
Sentencia T-137 del 2006.	<ul style="list-style-type: none">▪ Obligatoriedad a los padres de familia de cumplir adecuada y responsable la patria potestad.
Sentencia T-478 del 2015.	<ul style="list-style-type: none">▪ Respeto a la identidad de género. (Sergio Urrego).

CAPITULO IV.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa La Pastora con resolución 014910 del 4 de diciembre de 2015, pertenece a la común a la 9 (Buenos Aires), “barrio El Vergel” ubicada en la zona No. 3 centro oriental del Municipio de Medellín, Con dirección en la Calle 45 No. 10 A -30 de la ciudad de Medellín.

La construcción de la planta física de la Institución Educativa La Pastora inició en el año 1994, y fue inaugurado oficialmente tres años después, en el mes de marzo (año 1997). Desde sus inicios la prestación del servicio educativo se realizó bajo el sistema de cobertura contratada, como una alternativa educativa para los pobladores del sector, debido al crecimiento acelerado de las comunidades aledañas, quienes tenían la oferta en instituciones alejadas a sus residencias, con las implicaciones económicas y de inseguridad que ello comportaba, en este periodo de la historia (década de los 90), en la ciudad.

La primera oferta educativa estuvo orientada desde la perspectiva del método FONTAN, una experiencia que rompía con enfoques de corte tradicional, a los cuales estudiantes y padres de familia estaban familiarizados. Este método buscaba que los estudiantes adquirieran aprendizajes a través de su propio ritmo, lo que implicaba una flexibilización en los tiempos, y una mayor implicación de los estudiantes y sus acompañantes, a partir del trabajo autónomo. La propuesta no logró consolidarse, sino que por el contrario generó resistencias en los miembros de la comunidad educativa, quienes demandaron el cambio de administración y el retorno al sistema tradicional.

En el año 1998 la Cooperativa multiactiva COOMULSAP, asumió la prestación del servicio en educación regular, aún bajo la modalidad de educación contratada, con el Municipio de Medellín, entidad que estuvo al frente del “colegio La Pastora” al igual que otros colegios y escuelas, como la Escuela San Nicolás en el barrio Aranjuez. Para el 2002, la Corporación Educación Sin Fronteras, se hizo cargo del servicio educativo a través del Colegio “Creadores del Futuro”, siendo La Pastora una de las sedes que tenía en la ciudad. Con un modelo pedagógico de orientación holístico, hizo un aporte significativo en los proyectos de vida de los miembros de la comunidad educativa, a partir del “Modelo de convivencia escolar, desde la prevención integral”. La oferta educativa a la

comunidad, fue en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica, así como en educación para estudiantes en extra edad y adultos.

El inicio y la transición exigieron un trabajo continuo que permitiera la consolidación y el posicionamiento ante la comunidad vinculándola a los proyectos adelantados como parte de la labor educativa. La institución Educativa fue tomando confianza en la población y vinculándose a la interacción social de la misma.

Para el año 2015 el Ministerio de Educación Nacional, expidió el decreto 1851, en el cual se estableció que la “educación por cobertura contratada será sólo cuando se tenga falta de planta física y planta docente”, y como la Secretaria de Educación de Medellín contaba con la infraestructura física y docentes oficiales, asumió la prestación del servicio educativo de manera directa.

En el año 2016 se realizaron diversos ejercicios tendientes a sensibilizar a la comunidad educativa respecto al proceso de transición (Institución de cobertura a oficial) y la construcción participativa de los elementos iniciales que perfilaran a la nueva Institución.

El 10 de enero de 2017 inicia la nueva administración con un equipo conformado por dos directivos y 22 docentes, ofertando el servicio a 1 preescolar, 8 grupos de primaria y 9 grupos de Secundaria. Durante este año se realizó un proceso amplio y participativo de construcción de los documentos oficiales que permitieran la identidad institucional propia y la proyección de la misma.

Durante el año 2018 comienza a perfilarse la propuesta educativa desde el modelo pedagógico Socio-crítico y se establecen las líneas generales del horizonte institucional desde la Misión y la Visión.

En la actualidad es una Institución Educativa de carácter urbano, oficial, mixta con calendario A, que brinda educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica; que presta los servicios bajo una sola administración en jornada única, mañana y tarde. Se encuentra adscrita al núcleo educativo 925.

Artículo 3. **MISIÓN**

Contribuimos a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo competencias para la vida y el mundo laboral; propiciando el avance en el conocimiento, la sana convivencia y la formación en valores, a partir del desarrollo del pensamiento crítico, que incida en la construcción de su proyecto de vida, y en el cuidado y la transformación del entorno.

Artículo 4. **VISIÓN**

Para el 2022 La Institución Educativa La Pastora será reconocida a nivel local por la consolidación de su propuesta pedagógica y el mejoramiento continuo, fortaleciendo el trabajo en competencias académicas, la formación en valores y el cuidado ambiental, reflejándose en la transformación del contexto escolar, familiar y comunitario.

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. La Institución educativa La Pastora se propone fomentar en todos los miembros de la comunidad educativa los principios y valores de:

PRINCIPIOS:

- **Liderazgo:** Como capacidad de influenciar a los demás motivándolos a trabajar en la búsqueda de un objetivo en común.
- **Autonomía:** Facultad de toma de decisiones teniendo criterios propios y obrando en consecuencia con ellos, de manera independiente de las opiniones ajenas, en un clima de respeto y reconocimiento de los demás.
- **Valoración y Cuidado del Medio Ambiente:** Protección del entorno representado en el cuidado, recuperación, y sostenimiento del ecosistema, mediante la adquisición de hábitos que propicien el uso responsable de los recursos naturales y que permitan reducir su daño.
- **Desarrollo del pensamiento Crítico:** Capacidad de analizar y evaluar la información que se tiene, buscando esclarecer la veracidad de la misma, poniendo en evidencia posibles sesgos externos.

VALORES:

- **Solidaridad:** Capacidad de colaboración que alguien puede brindar sin intención de recibir algo a cambio.
- **Responsabilidad:** Capacidad que tienen los sujetos de gestionar sus actos, haciéndose cargo de los mismos, buscando el beneficio personal y comunitario (co-responsabilidad). El sujeto responsable es consciente de las consecuencias de las acciones u omisiones, por lo tanto, en un ejercicio reflexivo, se compromete con aquello que procura.
- **Respeto:** Capacidad de reconocer el derecho ajeno y actuar en consecuencia con el mismo, aceptando y comprendiendo las maneras de ser, pensar y actuar diferentes a las propias. Incluye el trato cuidadoso con todo aquello que nos rodea.
- **Tolerancia:** Capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atente contra los derechos fundamentales de la persona. Se entiende como el respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, o como una actitud de aceptación del legítimo pluralismo.

Artículo 6. **Objetivos institucionales.**

- Fomentar las habilidades para la vida y competencias en los estudiantes para propiciar el desarrollo de proyectos emprendedores que favorezcan la vinculación al mundo productivo y la transformación de su entorno.
- Incrementar la corresponsabilidad de los padres de familia y acudientes con la educación integral de sus hijos.
- Implementar estrategias pedagógicas y formativas que propicien la inclusión, el respeto a la diversidad y la autonomía en la comunidad educativa.
- Desarrollar proyectos pedagógicos y transversales que propendan por el desarrollo de los valores y la adecuada convivencia.

Artículo 7. **Identidad institucional.**

Bandera.

Compuesta de 4 colores: Blanco, Azul petróleo, Naranja y Gris.

Blanco: Significa equilibrio, paz, tranquilidad, convivencia en armonía.

Naranja, significa amistad y para nuestra institución un nuevo amanecer.

Azul petróleo: representa el cielo, el horizonte, el camino que queremos recorrer

Gris: significa lo confiable, inteligente, estudiantes que reflejen seguridad, confianza, que sepan hacia donde van.

Logo



Textos y útiles escolares.

La lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el año escolar, se entregará en físico a los padres de familia durante el proceso de matrícula. Ver Anexo 5: lista de útiles y textos.

La lista de útiles escolares y textos a utilizar durante el año académico debe estar de acuerdo a lo regulado por el Manual de Convivencia:

La lista de útiles escolares, textos e implementos a utilizar durante cada año académico serán aprobadas por el Consejo Directivo al final del año escolar anterior, de acuerdo a las recomendaciones de los docentes de las diferentes áreas y teniendo en cuenta lo establecido en las normas vigentes.

Los textos recomendados no van a variar antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la adopción de los mismos.

El padre de familia no está obligado a:

- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por la institución.
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por la institución.

Uniforme escolar

Los uniformes a utilizar durante el año académico deben estar de acuerdo a lo regulado por el Pacto para la Convivencia. Los estudiantes deben contar con dos (2) uniformes, uno para uso diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deportes.

El que un estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia de este a la institución educativa. El padre de familia o acudiente debe solicitar por escrito al rector el no uso del uniforme por motivos económicos, anexando los soportes necesarios que permitan verificar los motivos e indicando un plazo para la adquisición del uniforme. En un término no mayor a cinco (5) días el rector debe responder dicha solicitud.

Los padres de familia no están obligados a adquirir para el uniforme de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

UNIFORME JORNADA DIURNA Y ÚNICA

CABALLEROS	DAMAS
CAMISETA: De uso diario. Debe llevar el logo de la institución, cuello tipo Polo, Si usa camisilla, debe ser de color blanco	BLUSA: De uso diario. Blanca, manga corta, cuello sport; si usa camisilla, debe ser de color blanco.
JEAN: De uso diario. Clásico, color índigo, azul oscuro, con correa negra.	YOMBER: De uso diario: A cuadros azul oscuro combinado con verde oscuro; parte superior (blusa), cuello en “V”; la altura debe llegar hasta la mitad de la rodilla.
MEDIAS: Azul oscuro (diario) o negras y blancas (Educación Física).	MEDIAS: Uso diario: Blancas, media-media. Para Educación Física, blancas.
<p>EDUCACIÓN FÍSICA: Sudadera azul rey con franjas blanca y naranjada a los lados y el nombre de la institución de color naranjado en la parte superior de la pierna.</p> <p>Camiseta: con cuello redondo, debe llevar el logo de la Institución.</p> <p>Pantalóneta: Es opcional. Si la utiliza debe ser la autorizada por el colegio (color azul oscuro con línea amarilla).</p> <p>Tenis: blancos</p>	<p>EDUCACIÓN FÍSICA: Sudadera azul rey con franjas blanca y naranjada a los lados y el nombre de la institución de color naranjado en la parte superior de la pierna.</p> <p>Camiseta: con cuello redondo, debe llevar el logo de la Institución.</p> <p>Pantalóneta: Es opcional. Si la utiliza debe ser la autorizada por el colegio (color azul oscuro con línea amarilla).</p> <p>Tenis: blancos</p>
ZAPATOS UNIFORME DIARIO: negros de atadura o tenis negros.	ZAPATOS UNIFORME DIARIO: negros de atadura o tenis negros.
<p>NOTA:</p> <p>Los estudiantes están en libertad de usar el uniforme con el cual se identifiquen de acuerdo a su identidad de género.</p>	

De preescolar al grado undécimo el uniforme debe ir acompañado con la chaqueta reglamentaria de la institución educativa o en su defecto una de color gris claro fondo entero.

Para los estudiantes de los grados Preescolar acogerse a la decisión tomada por el Consejo Directivo en el sentido de que también usen delantal.

No estará permitido el uso de gorras para ningún estudiante.

CAPÍTULO V.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 8. La institución educativa La Pastora acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- Participación: En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad: La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños,

niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO VI. DEFINICIONES

Artículo 9. En el marco del presente Pacto para la convivencia se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les

posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3. **Competencias Para La Vida:** Es la forma en que cualquier persona utiliza sus recursos personales (habilidades, recursos, conocimientos y experiencias) para actuar de manera activa y responsable en su proyecto de vida tanto personal como social.

4. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

5. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre dos o más personas frente a sus intereses.

7. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

8. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Mediación Escolar:** Es una forma de resolución pacífica de conflictos a través del diálogo, en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral llamado/a mediador/a para llegar a un acuerdo de solución.
10. **Justicia Restaurativa:** La justicia restaurativa es un enfoque de justicia dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible.

11. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
14. **Derecho:** proviene del término latino *directum*, que significa “lo que está conforme a la regla”. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad. La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.
15. **Deber:** El deber supone una obligación, frente a otra parte, que, por el contrario, tiene un derecho. El deber puede adoptar diferentes formas de obligaciones, de acuerdo al ámbito con el cual esté relacionado.
16. **Educación inclusiva:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

17. Estudiante en situación de discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

TÍTULO II.

RESPONSABILIDADES, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD

CAPÍTULO VII.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

INTEGRANTES DE NUESTRA COMUNIDAD Y SUS RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO EDUCATIVO

Buscando propiciar una sana convivencia que contribuya a la construcción de una ciudadanía activa y pacífica, se plantean los siguientes derechos y responsabilidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10. Además de las **responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas**, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar a las y los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.

- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Pacto para la convivencia, y el sistema institucional de evaluación, con la participación activa de los miembros de la comunidad educativa.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Abordar pedagógicamente los temas de la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, propiciando el autocuidado e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Artículo 11. **Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Marco del Sistema Nacional de convivencia escolar** y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto para la convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a

los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 12. Responsabilidades de los docentes en el Marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el Pacto para la convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto para la convivencia.
- Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 13. Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación

de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 14. **Participación de la familia.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011y demás normas vigentes¹, la familia deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Pacto para la convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto para la convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto para la convivencia.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

¹ Ver Sentencia T-137 de 2006

CAPÍTULO VIII.
CORRESPONSABILIDADES

Artículo 15. Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos de convivencia en la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Artículo 16. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

TITULO III.
LA COMUNICACIÓN

La comunicación en la Institución Educativa La Pastora constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia para el tratamiento y la difusión de la información con fluidez, de tal forma que llegue a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, digitales, etc.) según la finalidad.

CAPÍTULO IX.
LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

Artículo 17. La comunidad educativa de la institución recibirá información oportuna y veraz, de fuente fidedigna, con el propósito de garantizar el derecho a la participación, para así evitar la distorsión que genera rumores, calumnias o comentarios malintencionados, que atenten contra el bienestar.

CAPÍTULO X.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 18. Objetivos de la comunicación. La comunicación al interior de la Institución Educativa La Pastora buscará:

- a) Recopilar, sistematizar y transmitir toda la información necesaria para la buena marcha de la comunidad educativa al interior de la Institución.
- b) Garantizar la correcta difusión y recepción de la información.
- c) Servir de instrumento para dar a conocer a toda la comunidad educativa las decisiones que se tomen al interior de la Institución.
- d) Coadyuvar a alcanzar los objetivos educativos de la comunidad.

Artículo 19. Serán medios de comunicación del establecimiento las redes sociales (Facebook, página de la institución educativa, circulares escritas, planes operativos semanales, correo electrónico, red telefónica, información verbal).

TITULO IV.

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 20. La Institución Educativa La Pastora difundirá y promoverá los derechos de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta la fundamentalidad y prevalencia de aquellos.

Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo.

CAPÍTULO XI.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas. (Art 15 de la ley 1098).

Artículo 21. Derechos y deberes de los estudiantes: Incluyendo los reconocidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los estudiantes de la Institución Educativa La Pastora.

Derechos y deberes de los estudiantes

No.	DERECHO	DEBER
1	Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de coerción o explotación.	Tener un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa, sin juegos bruscos, ni malos tratos o peleas, sin vocabulario soez y ofensivo
2	Ser representado por un acudiente, quién será responsable de acompañar su proceso educativo y todo lo que esto implique.	Informar al acudiente cuando sea requerida su presencia en la institución y no propiciar o permitir la suplantación del mismo.
3	Ser aceptado en su condición particular, y no ser señalado ni excluido por docentes, compañeros, personal	Aceptar las diferencias individuales en razón de género, credo religioso o político, orientación sexual, raza, discapacidad, ser menor infractor, entre otros.

	administrativo, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.	
4	Recibir orientación adecuada y oportuna ante problemáticas que pueden afectar su integridad física y moral.	Cumplir con los acuerdos realizados que propendan por la resolución de los conflictos y la sana convivencia. Cumplir con las indicaciones relacionadas con la prevención y promoción de la salud.
5	Ser protegido integralmente de cualquier situación que afecte la convivencia escolar o en la que se de cualquier tipo de vulneración de derechos. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo.	Acoger los protocolos internos de la IE y ser corresponsables en la activación de ruta para el restablecimiento de sus derechos. Teniendo en cuenta el principio de corresponsabilidad.
6	Recibir orientación respecto a la prevención del consumo de SPA.	Evitar el porte, consumo, o venta, de cualquier sustancia psicoactiva; así como presentarse bajo sus efectos a la institución.
7	Ser asistido por los diferentes profesionales que atienden la institución desde los programas complementarios y ser remitido por éstos a los diferentes especialistas en caso de requerirlo.	Acatar las orientaciones entregadas por los profesionales de apoyo, tendientes a una atención especializada.
8	Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional)	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo esforzándose en todo momento para obtener los desempeños óptimos establecidos en el P.E.I.
9	Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Pacto para la convivencia.	Conocer, apropiarse y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Pacto para la convivencia.

10	Ser aceptado en su condición particular, y no ser señalado ni excluido por docentes, compañeros, personal administrativo, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa	Aceptar a todos los miembros de la comunidad educativa, no señalarlos ni excluirlos por sus particularidades.
11	Conocer al inicio del año y de cada uno de los periodos académicos el plan y desarrollo de cada área y asignatura: indicadores de desempeño y criterios de evaluación.	Comprometerse en la máxima medida de sus capacidades con el desarrollo de las competencias planteadas para su formación.
12	Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	Atender con disposición las explicaciones y orientaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
13	Ser evaluado continua y permanentemente en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.	Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo.
14	Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes
15	Participar de las actividades de refuerzo y superación, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE)	Desarrollar las actividades de refuerzo y superación sugeridas, cumpliendo con los plazos establecidos para las mismas.
16	Ser evaluado después de presentar las debidas excusas, por sus faltas de asistencia.	Presentar la respectiva excusa a la Coordinación, firmada por padres o acudientes, con su número de cédula y teléfono el día en el cual regrese al plantel. En caso de ser prevista la ausencia debe solicitar con anticipación permiso en Coordinación.

17	Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a la realización de los ajustes razonables (PIAR) y a procesos de flexibilización curricular de acuerdo a sus necesidades.	Aceptar los ajustes razonables que se realicen para la atención y minimización de barreras.
18	Elegir y ser elegidos para los diferentes estamentos de representatividad que posee la institución	Participar activa y respetuosamente en todos los estamentos en los cuales sea elegido y llevar la vocería de sus representados.
19	Participar de las distintas actividades programadas por la institución.	Participar activamente, de manera responsable y respetuosa en las actividades académicas, pedagógicas y recreativas desarrolladas por la institución.
20	A un debido proceso acorde con la Constitución Política, legislación vigente sobre el tema y el Pacto para la convivencia escolar.	Apropiar, acatar, cumplir y exigir la aplicación del debido proceso en los casos contemplados por la Institución.
21	Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta.	Hacer uso de su defensa en forma respetuosa, oportuna y discreta.
22	Ser escuchado antes de ser sancionado y presentar los descargos correspondientes. (Debido proceso).	Respetar y acatar las orientaciones y decisiones emanadas por la autoridad competente, en cada una de las etapas del debido proceso.
23	Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante y hoja de vida tanto en aspectos positivos como a mejorar; y a que sean implementadas medidas pedagógicas para un cambio en su conducta.	Firmar en constancia de que conoció la observación escrita y dejar por escrito las aclaraciones o descargos que considere pertinentes. Ser corresponsable con los compromisos adquiridos.
24	Ser atendidos y escuchados en sus sugerencias, reclamos y solicitudes	Presentar sugerencias, reclamos y solicitudes, a través de los conductos regulares, dentro de normas, de veracidad y respeto.

25	Disfrutar, según las normas institucionales, de todos los espacios y servicios con los que cuenta la institución.	Utilizar correctamente los espacios y servicios, haciendo uso adecuado de muebles y enseres, comprometiéndose con su acudiente, a la reparación y/o reposición de los mismos, en caso de daño.
26	Tener un uniforme que lo identifique como estudiante de la IE. La pastora. Cada estudiante podrá usar el uniforme acorde a su identidad de género.	Portar de forma correcta el uniforme como símbolo de identidad institucional, evitando el uso de maquillaje excesivo y/o accesorios.
27	Obtener permiso para retirarse de la Institución antes de terminar la jornada escolar, cuando las circunstancias lo justifiquen. En todo caso el permiso sólo lo concede un directivo del colegio y siempre se debe informar a Coordinación.	Presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos con la presencia del padre de familia y/o acudiente.
28	Ser atendidos en virtud de certificaciones y constancias de estudio, según los horarios establecidos por la institución.	Seguir los conductos regulares para realizar trámites administrativos, acudiendo en el horario establecido.
29	Hacer uso de dispositivos de comunicación cuando alguna situación lo amerite. A acceder a las herramientas tecnológicas con las que cuenta la IE para el fortalecimiento de su proceso de enseñanza aprendizaje.	No traer a la IE herramientas tecnológicas que interfieran en su proceso de enseñanza aprendizaje. (tablets, celular, videojuegos, portátiles, entre otros) Solicitar la debida autorización para el uso de dispositivos de comunicación dentro de la institución cuando las circunstancias lo requieran.
30	Hacer uso de la tienda escolar para la adquisición de alimentos.	Realizar las compras en la tienda escolar en los tiempos señalados. No está permitido cualquier tipo de intercambio comercial dentro de la Institución.

PARAGRAFO: El incumplimiento de los anteriores deberes o la realización de acciones contrarias al cumplimiento de los mismos constituyen causal de correctivo pedagógico o sanción disciplinaria, según lo estipulado en el proceso disciplinario del presente manual.

Artículo 22. Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos: La comunidad educativa, creará las condiciones dignas donde se puedan satisfacer, las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana. El respeto a la sexualidad debe ser promovido por todos los medios posibles. La salud sexual es un derecho humano básico y fundamental.

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DS-DR) son los mismos Derechos Humanos, interpretados desde la sexualidad y desde la reproducción. Todas las personas, jóvenes, adultas, adolescentes, niños y niñas son sujetos sexuados y por lo tanto titulares de derechos sexuales y reproductivos.

Derechos de la población LGBTI. Amparados en las sentencias de la corte constitucional, T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013. Nuestra institución respeta la orientación sexual de las y los estudiantes, por tal razón es él o ella quien define, cuál de los dos uniformes debe usar, siempre y cuando: - Lleve su uniforme de acuerdo a las exigencias Institucionales. - Exprese verbal o por escrito su orientación sexual, lo cual permitirá se respete la indumentaria de su elección.

	Derechos Sexuales	Derechos Reproductivos
1	Disfrutar de relaciones sexuales satisfactorias	Decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
2	La ausencia de toda clase de violencia, coacción o abuso	Decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padre o madre.
3	El acceso a servicios de salud sexual que permitan atender y prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que afecten el ejercicio placentero de la	Decidir libre y responsablemente el número de hijos, y el intervalo que debe haber entre ellos.

	sexualidad (incluidas las de infecciones de transmisión sexual y el VIH/Sida).	
4	Reconocer la diferencia entre sexualidad y reproducción.	Acceder a métodos anticonceptivos seguros y eficaces (incluida la anticoncepción de emergencia).
5	Ser reconocido como un ser sexuado.	No sufrir discriminaciones o tratos desiguales relacionados con el embarazo, la interrupción de éste o la maternidad.
6	Tener la posibilidad de fortalecer la autoestima y la autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.	Acceder a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia, facilitando las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
7	Explorar y disfrutar de una vida sexual placentera sin vergüenza, prejuicios, culpa o cualquier otro temor infundado	Contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.
8	Poder escoger las y los compañeros sexuales	Tener acceso a servicios de calidad y a disfrutar de los beneficios del progreso científico.
9	Recibir pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.	Disponer de la información, educación y medios para lograr una plena autonomía reproductiva.
10	Decidir si se quiere ser sexualmente activo o activa, o no.	
11	Poder tener relaciones sexuales concertadas	
12	Decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si se permanece solo o sola.	

13	Expresar libre y autónomamente la orientación sexual y la identidad de género que se elige.	
14	Prevenir un embarazo y protegerse de las infecciones de transmisión sexual.	
15	Tener acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad.	
16	Contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.	

Artículo 23. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes en el Marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en la Institución Educativa La Pastora:

Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes reconocidos: (Decreto 1286 artículo 2 de 2005).

Derechos y Deberes de los Padres de Familia

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer con anticipación las características de la Institución Educativa, los principios que la orientan, el presente pacto para la convivencia, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.	Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pacto para la convivencia y ser corresponsable cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad.	Proporcionar trato amable y cortes a todos los miembros de la comunidad educativa.

<p>3. Conocer oportunamente el proceso pedagógico y de convivencia que sus hijos están desarrollando al interior de la Institución Educativa.</p>	<p>Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico y de convivencia que adelanta el establecimiento educativo para la formación integral de sus hijos.</p>
<p>4. Participar en la construcción, ejecución y actualización del PEI.</p>	<p>Participar en la revisión y ajuste del PEI a través de las instancias de participación definidas por la Institución Educativa.</p>
<p>5. A un entorno escolar asertivo para sus hijos, propicio para generar espacios de aprendizaje, convivencia y competencias para la vida.</p>	<p>Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.</p>
<p>6. Participar en los programas de formación de escuelas familiares y las diferentes instancias que brinde la Institución Educativa con el fin de brindar un mejor acompañamiento a sus hijos.</p>	<p>Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación, fortalecimiento y empoderamiento como padres, madres y cuidadores de familia; como también en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.</p>
<p>7. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso académico y de convivencia de sus hijos.</p>	<p>Proporcionar a sus hijos los medios necesarios para que estos acudan regularmente y a tiempo a las actividades académicas para cumplir la totalidad de la jornada escolar programada por la Institución Educativa.</p>
<p>8. Participar de manera activa en los órganos de gobierno escolar eligiendo y/o presentando candidaturas en el Consejo de Padres y demás estamentos donde se requiera su participación.</p>	<p>Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con la filosofía de la Institución y que contribuyan al buen funcionamiento de éste.</p>

<p>9. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.</p>	<p>Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto para la convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.</p>
<p>10. Recibir asesoría por parte de docentes y profesionales de apoyo para que de manera conjunta se realice el PIAR ((Plan Individual de Ajustes Razonables) de los estudiantes que según sus características y discapacidad lo precisen.</p>	<p>Participar activamente de la construcción de los PIAR, proporcionando información para su elaboración y cumpliendo con los compromisos que se generen de esta construcción.</p>
<p>10. A una educación de calidad para su hijo en situación de discapacidad, que posee las competencias para la oferta educativa que ofrece la Institución Educativa.</p>	<p>Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa, comunicando el tipo de diagnóstico del estudiante y las necesidades de atención de otras disciplinas.</p>
<p>11. A recibir orientación por parte de los diferentes profesionales de apoyo de la Institución que fortalecerán los desempeños tanto personales como pedagógicos del estudiante.</p>	<p>Velar porque el estudiante que presenta alguna condición de discapacidad reciba atención profesional externa permanente de acuerdo a sus necesidades, de tal forma que pueda garantizarse una atención integral.</p>
<p>12. Participar en la consolidación de alianzas institucionales y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes con discapacidad, en aras de potenciar su desarrollo integral.</p>	<p>Suministrar a la Institución Educativa informes periódicos del profesional externo que está atendiendo al estudiante con el fin de hacer retroalimentación del proceso y comunicar si el estudiante toma algún tipo de medicamento de acuerdo al diagnóstico dado, e informar sobre los controles de este.</p>

13. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.	Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto para la convivencia.
--	---

CAPITULO XII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes y directivos docentes deben ser orientadores de los estudiantes y enseñarles con su ejemplo, sus derechos y deberes son los siguientes:

DERECHOS		DEBERES
1	Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa	Brindar un trato amable y cortés a los miembros de la comunidad educativa.
2	Conocer el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el pacto para la Convivencia.	Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Pacto para la Convivencia, respetando la Institución Educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia y fomentando el buen trato y un buen nivel académico.
3	Disfrutar de todos los derechos contemplados en las normas y regímenes legales que, como educadores, les conciernen.	Ofrecer a los estudiantes educación de calidad, que permita desarrollar actitudes cognitivas, disciplina investigativa y promoción del pensamiento crítico en los estudiantes.
4	Elegir y ser elegidos para el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comités y	Participar en el Consejo Directivo, Académico y comité de convivencia Escolar; así como en las

	demás organismos que se organicen en la Institución, según las orientaciones y disposiciones legales.	diferentes instancias que sean de su competencia como parte de la comunidad educativa; asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y sugerencias en representación de los docentes.
5	Ser reconocida su autoridad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, por todas las personas que integran la Comunidad Educativa.	No promover, instigar, apoyar, participar, acompañar o colaborar con actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona y de la comunidad educativa (valores morales, intelectuales y físicos).
6	Recibir estímulos adecuados con su desempeño profesional y con su capacitación académica de acuerdo con las disposiciones legales al respecto.	Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y decreto 2277 de 1977 y decreto de 1278 de 2002. Participar en la planeación y ejecución de las actividades curriculares establecidas en el P.E.I, incluidos los proyectos obligatorios.
7	Participar en la construcción, instrumentación, mejoramiento y e implementación del Proyecto Educativo Institucional.	Aportar ideas, sugerencias, argumentos que promuevan el mejoramiento y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional.
	Recibir asesoría por parte de los profesionales de apoyo, para la construcción de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), de los estudiantes que por sus condiciones particulares lo requieran.	Liderar el diseño e implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables)
8	Hacer uso de permisos debidamente justificados y soportados, establecidos en la normatividad vigente.	Seguir el procedimiento establecido y presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido únicamente

		por el Rector de la institución de acuerdo con las leyes vigentes.
9	Recibir información oportuna, clara y completa acerca de los procesos y actividades que se programen y desarrollen en la Institución, como resultados de la ejecución y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional.	Leer las circulares y demás comunicaciones escritas enviadas por los directivos, así mismo revisar continuamente las carteleras institucionales y de sala de profesores, su correo electrónico y estar atento a la información allí suministrada, además consultar permanentemente la página web: http://www.ielapastora.edu.co/
10	Conocer los informes y pruebas que se adjunten a los procesos disciplinarios y utilizar el derecho de defensa en los términos previstos en el Decreto Nacional 2480 del 31 de julio de 1986, Artículo 8°.	Revisar los informes y pruebas adjuntas y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos y descargos que considere pertinentes.
11	Acceder y utilizarlos materiales, implementos e instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso educativo y solicitar el material logístico de apoyo para el cumplimiento de su deber.	Hacer uso adecuado de los materiales, implementos e instalaciones necesarias en el desarrollo de procesos educativos y cuidar el material logístico de apoyo para el cumplimiento de su deber.
12	Practicar la autonomía en la evaluación en concordancia con los parámetros definidos para las diversas áreas, según los logros e indicadores de desempeño señalados y buscando que los estudiantes alcancen las competencias deseadas, acordes al PEI.	Realizar el proceso de Evaluación a los estudiantes, siguiendo las orientaciones dadas en el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante.
13	Recibir capacitación e Inducción frente a la labor que desempeña, para garantizar su idoneidad y como parte del mejoramiento continuo.	Asistir a las capacitaciones que le sean asignadas, participar activamente de las mismas y entregar los certificados de asistencia

		al Rector además de socializarlas frente a sus pares.
14	Recibir capacitación sobre la atención de la población diversa.	Brindar diferentes estrategias para que el estudiante adquiera competencias donde se pueda desarrollar en un contexto escolar, familiar y social.

CAPITULO XIII

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Son todas las personas que están vinculadas con la institución y/o prestan un servicio a la comunidad educativa.

Artículo 24. El personal operativo y de servicios generales se ceñirá al presente Pacto de Convivencia en lo que ellos competen, al manual de funciones de su propio cargo y a los deberes y derechos señalados por el Ministerio de trabajo y protección social, debe cumplir con los siguientes derechos y deberes:

	DERECHOS	DEBERES
1	Ser tratados dignamente sin ser discriminado por las funciones realizadas.	Brindar un trato digno y respetuoso en la atención ofrecida a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2	Participar en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.	En la prestación del servicio, dar cumplimiento a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.
3	Proponer iniciativas para el buen funcionamiento de la Institución educativa.	Participar en la planeación de actividades relacionadas con sus funciones.

4	Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas relacionadas a su función.	Aportar en forma veraz y oportuna, la información solicitada por sus superiores, en aras del ejercicio de sus funciones.
5	Acceder y utilizar los materiales, implementos e instalaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones	Cuidar y mantener en buen estado los implementos y el lugar de trabajo.
7	Hacer uso de permisos debidamente justificados teniendo en cuenta la normatividad vigente.	Seguir el procedimiento establecido y presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso.
8	Recibir capacitación frente a la labor que desempeña, para garantizar su idoneidad y mejoramiento continuo.	Asistir a las capacitaciones que le sean asignadas, participar activamente de las mismas y entregar los certificados de asistencia.

TITULO V GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 25. En la Institución Educativa La Pastora, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la democracia en la institución, celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.

PARÁGRAFO: Las direcciones de grupo y el proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Artículo 26. Conformación del Gobierno Escolar: El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa La Pastora estará conformado por:

El Consejo Directivo.

El Consejo Académico.

El Rector.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período

Artículo 27. Para la elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otros órganos institucionales, estas deberán tener el siguiente perfil:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Disponibilidad para el servicio y acción comunitaria
3. Idoneidad ética y profesional.
4. Sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional.
5. Pertenencia con la Institución.
6. Identificación con la filosofía educativa de la Institución.
7. Capacidad de crítica

CAPÍTULO XIV

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 28. El consejo directivo según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

El Rector, quien lo convoca y preside.

Dos representantes de los docentes.

Dos representantes de los padres de familia.

Un representante de los estudiantes.

Un representante de los egresados

Un representante del sector productivo

Artículo 29. Funciones del Consejo Directivo De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Pacto para la convivencia.
- Adoptar el Pacto para la convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
- Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o Pacto para la convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente en el decreto 1860.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
- Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

- Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
- Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
- Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

Artículo 30. Reglamento interno del Consejo Directivo. Las sesiones del consejo directivo se registrarán por el siguiente reglamento interno:

Integrantes y forma de elección:

- El Rector del establecimiento educativo quién lo convocará y presidirá de manera indelegable.
- Dos representantes de las y los docentes, elegidos uno por los docentes de bachillerato y otro elegido por los docentes de primaria.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres y Madres.

- Un representante de las y los Estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución, elegido por el consejo de estudiantes, de una terna de candidatos.
- Un representante de los egresados de la Institución, elegido de una terna por los directivos de la institución.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la Institución Educativa elegido de una terna por los directivos de la institución.

Los integrantes del consejo directivo estarán por un año, se formará un nuevo consejo directivo con un proceso de elecciones.

Las funciones de la secretaria técnica del consejo directivo son:

- Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas.
- Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del Consejo Directivo.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y archivarla adecuadamente.
- Preparar, a solicitud del Rector, los actos administrativos (resoluciones o acuerdos) y los oficios que apruebe el Consejo.

Quorum decisorio: Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, ese es el quorum (5 integrantes).

El acta del Consejo Directivo debe contener:

- Número del acta
- Fecha
- Hora de inicio y finalización de la reunión
- Lugar.
- Nombres de los asistentes y ausentes.
- Objetivos o propósitos de la reunión.
- Orden del día.
- Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos.
- Sugerencias y propuestas presentadas.

Reuniones del Consejo Directivo:

Las reuniones ordinarias se harán cada mes después de la reunión del comité operativo del Núcleo Educativo, a principios del mes.

Las reuniones extraordinarias se harán de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando, cada que sea necesario y serán convocadas por el rector.

La toma de decisiones se hará por voto público y mayoría, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias, sobre el quórum presente.

Guardar prudencia, confidencia y respeto con la Institución y las decisiones tomadas por la mayoría. La inasistencia a dos reuniones, sin justificación es causal de no continuidad en el consejo directivo. Toda propuesta presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa debe hacerse por escrito o en forma oral.

Los miembros del consejo directivo pueden declararse impedidos para tomar decisiones, que los lleve a ser juez y parte.

La persona encargada de moderar la reunión será el rector, en caso de no asistencia se aplazará la reunión.

La información que se entregará a la institución educativa será en forma escrita (comunicado) y se fijará en una cartelera, teniendo reserva y prudencia con la información presentada.

Las reuniones ordinarias se avisarán virtual o telefónicamente mínimo con dos días de anticipación. Entregar con dos días de anterioridad la agenda a tratar para analizarla.

Si no se presenta quórum para la reunión del consejo directivo, se debe convocar a una nueva reunión.

CAPITULO XV
CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 31. Consejo Académico (Artículo 24, Decreto 1860/94, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009). El Consejo Académico en la institución, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

Artículo 32. Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 33. Reglamento interno del consejo académico.

1. Los integrantes del Consejo académico serán elegidos en la primera reunión del año lectivo a través de una Asamblea de Profesores, escogiendo un representante por cada área. Los docentes de primaria pueden representar una de las áreas de formación. De igual forma asiste un docente de transición.

NOTA: El rector es quien preside este Consejo. El coordinador apoya su gestión y presidirá la reunión cuando el Rector lo delegue.

2. Periodo de los integrantes del Consejo Académico

La permanencia de cada miembro del Consejo Académico será por un año lectivo, pudiendo ser reelegido en la Asamblea de Profesores.

3. Secretaría técnica del Consejo Académico

En la primera reunión debe elegirse quién servirá de Secretario para la elaboración de las actas.

4. Sesiones del Consejo Académico

Las sesiones tendrán las siguientes características:

- a. Se realizarán por lo menos, una vez cada período.
- b. En caso de que se presente un acontecimiento que afecte la vida académica institucional, se convocará a una reunión extraordinaria y su único punto del orden del día, será el análisis de la situación.

5. Quorum deliberatorio y decisorio del Consejo Académico

El Consejo académico podrá deliberar o tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes.

6. Actas del Consejo Académico

Cada sesión contará con un Orden del día para el desarrollo de la misma y el Secretario elegido, tomará nota para la elaboración del acta que recoja:

- a. Número del Acta
- b. Fecha de Realización
- c. Hora
- d. Lugar
- e. Asistentes
- f. Ausentes
- g. Orden del día
- h. Desarrollo de la Sesión

Las firmas pueden ser recolectadas en la siguiente sesión, cuando se lea el acta anterior y sea aprobada por los integrantes del Consejo Académico.

7. Pérdida de calidad de integrante del Consejo Académico

Un integrante perderá la calidad de miembro al Consejo académico si:

- a. Fuese trasladado de la institución en el año lectivo en el que fue elegido.

- b. Por motivos personales presenta su renuncia y ella es aceptada por el mismo Consejo.

CAPÍTULO XVI

EL RECTOR

Artículo 34. El rector o rectora de la institución educativa es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 35. Funciones del rector, le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

- 1 Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 2 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 3 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 4 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 5 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 6 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 7 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto para la convivencia.
- 8 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- 9 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

- 10 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 11 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

- 12 Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 13 Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 14 Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 15 Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- 16 Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 17 Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
- 18 Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 19 Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 20 Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 21 Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 22 Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 23 Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 24 Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 25 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 26 Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

- 27 Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
- 28 Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 29 Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Decreto 4791 de 2008. En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

- 30 Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
- 31 Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
- 32 Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
- 33 Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- 34 Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 35 Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- 36 Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- 37 Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

- 38 Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 39 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 40 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 41 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 42 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 43 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 44 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto para la convivencia.
- 45 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- 46 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 47 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 48 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPITULO XVII

CONSEJO DE PADRES

Artículo 36. Tener en cuenta artículo 139 de la Ley 115 de 1994 y 30 del Decreto 1860 de 1994; demás normas concordantes. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres

de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

Artículo 37. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

Artículo 38. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 39. Funciones del Consejo de Padres, según el artículo 30 del Decreto 1860 son funciones de la asociación de padres y madres de familia:

1. Apoyar el proceso formativo en los ámbitos familiar y escolar, promoviendo la integración de la comunidad educativa.
2. Establecer relaciones de cooperación con los educadores para lograr un mejor rendimiento académico y disciplinario tanto en actividades curriculares, extracurriculares programados por la institución.
3. Desarrollar actividades culturales de promoción social e información que permita elevar el nivel cultural de los padres y madres de familia.
4. Promover programas de formación de padres y madres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
5. Dirigir el proceso de construcción del consejo de padres y madres de familia como apoyo a la función pedagógica de la institución.
6. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;

7. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
8. Ofrecer a la institución los mecanismos necesarios para la resolución de conflictos que perturban la formación integral de los educandos.
9. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de los y las jóvenes.
10. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los y las jóvenes.
11. Darse su propio reglamento.

Artículo 40. Reglamento interno del consejo de padres de familia

1. Elegir a través de una reunión convocada por el rector dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a dos padres de familia que los represente ante el consejo directivo. Los representantes deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo y no docentes, directivos o administrativos.
2. Elegir un padre de familia por cada grado, desde preescolar hasta once.
3. El representante de cada grado de los padres de familia será elegido por los padres de familia del grado respectivo presentes en la primera reunión del año.
4. Los integrantes del Consejo de Padres serán elegidos por un período de un año.
5. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional
6. Ejercer sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.
7. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado. El rector o director del establecimiento educativo le proporcionará toda la información necesaria para que pueda cumplir sus funciones.
 - Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas.
 - Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del Consejo Directivo.
 - Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y archivarla adecuadamente.
8. El consejo de padres sesionará mínimo una vez por cada periodo académico.

9. El quorum deliberatorio del consejo de padres se realizará con la mitad más uno de los integrantes.
10. Las Actas del Consejo de Padres tendrán la siguiente información:
- Número del acta
 - Fecha
 - Hora de inicio y finalización de la reunión
 - Lugar
 - Nombres de los asistentes y ausentes
 - Objetivos o propósitos de la reunión
 - Orden del día
 - Desarrollo de cada punto de la agenda destacando los principales aspectos discutidos
 - Las sugerencias y propuestas presentadas
11. La calidad de integrante del consejo de padres de familia se pierde con la no asistencia a dos reuniones sin excusa justificada.

CAPITULO XVIII

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 41. Tener en cuenta artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y 28 del Decreto 1860 de 1994; demás normas concordantes. Personero (a) de los Estudiantes. (Artículo 28º, Decreto 1860 de 1994): En la Institución Educativa La Pastora el Personero de los estudiantes es un estudiante que cursa el grado Undécimo en la institución, será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente Pacto de convivencia.

Artículo 42. El personero(a) tiene las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio y petición que se consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Defender los derechos y deberes de los estudiantes.
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad.
- Estar atento al cumplimiento del Pacto para la Convivencia.
- Asesorar con objetividad al estudiante que sea sancionado para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
- Promover la ejecución de las leyes, disposiciones administrativas y Pacto para la Convivencia, en pro de favorecer la organización y actividad del establecimiento educativo.
- Adelantar las averiguaciones que considere necesarias sobre los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas e inquietudes a que hubiere lugar.
- Promover ante las autoridades que forman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad del plantel educativo.
- Estar atento al correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades.
- Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, teniendo presente siempre el conducto regular.
- Con base en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el personero hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. El personero(a) de los estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto el Rector (a) debe convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 43. Proceso de elección del Personero Estudiantil

- El Personero Estudiantil se elegirá conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ley 115 de 1994 y contará con el apoyo de directivos, profesores y estudiantes para el ejercicio de sus funciones.
- Los candidatos previamente escogidos del grado 11º (último grado en la Institución) darán a conocer los programas de acción que proponen para beneficiar a la comunidad educativa, desde el día de inscripción de su candidatura hasta la fecha en que termina su campaña.
- El proyecto de democracia dará a conocer con antelación a los estudiantes las funciones del Gobierno Escolar, en especial las del personero.
- Los directivos de la institución y el proyecto de democracia, establecerán el cronograma que se llevará a cabo durante el proceso de elección.
- El proyecto de democracia dará a conocer la mecánica de elección del personero con una semana de anticipación, nombrará jurados de votación, designará delegados, expedirá el listado de sufragantes hábiles y dispondrá y proveerá lo necesario para la realización de dicha jornada electoral.
- Se efectuará el sorteo para asignar el número en el tarjetón de cada aspirante. Dicho sorteo se efectuará en presencia de dos testigos. Cada aspirante sacará de una bolsa un número con el cual quedará reconocido en el tarjetón.
- Igualmente, los aspirantes harán la inscripción de su candidatura y en presencia de una testigo; una vez hayan presentado su proyecto de Gobierno.
- El plazo para que los aspirantes a la personería realicen todas las actividades referentes a su campaña, será hasta una semana antes de la elección. Pasado este día, se da por terminada la campaña electoral.
- Las semanas previas a la elección, los y los jóvenes candidatos tendrán espacios en las diferentes jornadas para que hagan presencia y campaña publicitaria en las diferentes salones.

- La publicidad utilizada se elaborará en los términos más respetuosos y democráticos posibles.
- La jornada de votación comenzará una vez se hayan instalado las mesas de votación con su correspondiente jurado y el rector de la Institución oficialice la actividad.

Artículo 44. En caso de fraude comprobado se seguirá el siguiente proceso:

- Dar a conocer a los candidatos la falta cometida (Debido Proceso)
- Informar a la comunidad educativa los motivos por los cuales se toma la decisión.
- Espacio para apelación y respuesta para la falta cometida.
- Declaración de nulidad o no nulidad de la elección del ganador.
- Convocatoria a nuevas elecciones.
- Incluir parámetros y procesos para la destitución de cualquier miembro del gobierno escolar.

Artículo 45. Causales de Revocatoria del Mandato.

- Incumplimiento reiterativo de los deberes como estudiante.
- Incurrir en situaciones tipo II y III, contempladas en el presente Pacto para la Convivencia.

El proyecto de Democracia convocará al Consejo Directivo y Estudiantil para estudiar las causales de revocatoria y son ellos quienes deciden, mediante votación.

Una vez revocado el mandato asumirá como Personero(a) el estudiante que ocupó el segundo lugar en número de votos. De este proceso se dejará acta en los registros del Proyecto de Democracia escolar.

CAPÍTULO XIX

CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 46. El consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un representante de cada uno de los grupos ofrecidos por la institución, a partir del grado tercero.

Artículo 47. Forma y tiempo de elección

- Mediante votación secreta.
- El Rector definirá una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, para que en orientación de grupo se realice la elección del Representante de los estudiantes, previa sensibilización realizada desde el proyecto de Democracia.

Artículo 48. Funciones del consejo estudiantil.

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a las deliberaciones que se realicen, a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Realizar actividades afines o complementarias con las anteriores, que contribuyan a darle mayor efectividad y alcance al Pacto para la convivencia.
- Validar la elección del representante del grado once al consejo directivo.

Artículo 49. Perfil de los representantes de grupo

- Líder positivo, con gran sentido de pertenencia.
- Capaz de asumir posición crítica frente a su entorno y a sí mismo.
- Dispuesto a establecer diálogos que fortalezcan la convivencia pacífica.
- Facilitador de la comunicación precisa y asertiva.
- Con apertura al cambio y al compromiso social, consciente de su papel protagónico y de liderazgo.
- Capaz de exponer y sustentar apreciaciones, conceptos y propuestas.

Artículo 50. Funciones de los representantes de grupo.

- Participar activamente del Consejo de estudiantes.
- Promover un ambiente de sana convivencia dentro del salón de clase.
- Socializar información de interés general para el grupo.
- Apoyar al Director de grupo en las diferentes gestiones relacionadas con la dinámica grupal.

- Transmitir y /o tramitar solicitudes e inquietudes del grupo ante el Consejo de estudiantes o los representantes del Gobierno Escolar.

CAPÍTULO XX

CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Artículo 51. Perfil del contralor y el personero estudiantil. Los candidatos a la personería y a la contraloría escolar del Colegio Creadores del Futuro deben reunir el siguiente perfil:

- No tener procesos disciplinarios vigentes.
- Tener sentido de pertenencia hacia la institución.
- Promotor de cambio, pionero de proyectos y propuestas que beneficien positivamente la población estudiantil.
- Líder, capaz de expresar ideas, planteamientos y apreciaciones de forma coherente y clara.
- Responsable frente a su compromiso como líder y vocero de los estudiantes.
- El contralor debe por lo menos llevar un año en la institución educativa.

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El contralor escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 52. Funciones del contralor estudiantil

- 1)** Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- 2)** Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- 3)** Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- 4)** Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- 5)** Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- 6)** Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- 7)** Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- 8)** Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- 9)** Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- 10)** Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- 11)** Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

12) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Artículo 53. Elección y período. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

PARÁGRAFO. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Artículo 54. El perfil, la gestión y las causales de revocatoria del mandato del Contralor escolar serán las mismas del personero estudiantil definidos en el presente Pacto para la convivencia.

CAPÍTULO XXI MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 55. Definición: Es una estrategia para la resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos.

El acuerdo municipal N° 75 de 2010 establece la mediación escolar como un estrategia para la resolución de conflictos en las instituciones oficiales del Municipio de Medellín.

Artículo 56. Características de la Mediación Escolar:

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación

y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO.

Principios y objetivos básicos de la mediación:

- Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes.
- Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
- Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
- Sugerir enfoques alternativos.
- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

Artículo 57. Perfil del Mediador Escolar

- Un mediador es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia.
- Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución.
- El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga; más que un juez, el mediador es un facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias.
- El mediador actúa de una manera voluntaria y altruista.
- Es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa.

- Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersas en él.
- El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa.
- Permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.
- El mediador nunca será impuesto, ni mucho menos se vinculará a este proceso sin su consentimiento.

Artículo 58. Funciones del Mediador Escolar

- Promover dentro del salón de clases los valores para una sana convivencia.
- Mediar en la resolución de conflictos que se pueden generar entre estudiantes del mismo grupo, estudiantes y profesores, estudiantes de diferentes grupos, estudiantes y personal administrativo.
- Liderar y participar activamente en las actividades planteadas desde el proyecto de convivencia escolar.
- Representar el colegio en diferentes actividades y eventos de ciudad y transmitir información recibida a la población estudiantil.
- Liderar diferentes proyectos y procesos en beneficio de la comunidad y la convivencia escolar.
- Saber escuchar a las personas implicadas en el conflicto y ser neutral en la posición que asuman.

Artículo 59. Elección del mediador escolar

En la institución educativa La Pastora se contemplan dos perfiles para los mediadores:

Mediador informal: Escogido de manera democrática por los compañeros de grupo. Se encarga de:

- Proponer, promover y liderar acciones para el mejoramiento del clima de aula con el apoyo del representante del grupo.

- Identificar las situaciones que afectan la convivencia dentro del aula y reportarlas a coordinación de convivencia, con el fin de realizar acciones de prevención.
- Mediar de manera inmediata e informal en algunas situaciones que se presentan cotidianamente, asumiendo el papel de gestor de paz ya sea por iniciativa propia o por solicitud de sus compañeros.
- Participar de talleres u otros procesos de formación.

Mediador formal: corresponde a la figura de aquellos estudiantes que después de realizar la sensibilización en cada grupo sobre la estrategia de mediación escolar, identifican que tienen habilidades, cumplen con el perfil del mediador y se encuentran motivados para formarse como mediadores formales con el plan establecido por la institución educativa.

- Estos estudiantes se postulan y se realiza una actividad liderada por el CEC para escoger las personas que iniciarán el proceso de formación, en el que se otorgará material de apoyo, distintivo y certificación después de haber cumplido con los requisitos establecidos en el plan de formación.
- Después de realizar el proceso de formación y entrenamiento con el apoyo del programa escuela entorno protector y el respaldo del CEC, podrán llevar a cabo los procesos de mediación para los que sean solicitados, según las situaciones que se presenten y los protocolos establecidos para las situaciones tipo I y II.
- También serán los encargados de desarrollar estrategias para el mejoramiento de la convivencia en la institución educativa, con el liderazgo del líder de mediación, el cuál será escogido por votación por todos los mediadores.

Artículo 60. Elección y Perfil del Líder Mediador:

- Será elegido por el grupo de mediadores escolares democráticamente.
- Debe ser un estudiante de décimo o undécimo grado.
- Debe caracterizarse por ser una persona respetuosa, responsable y que sea referente de buenas relaciones interpersonales.
- Tener capacidad y disposición para el trabajo en equipo, puesto debe trabajar de la mano con el contralor, la personera y el compañero representante de los estudiantes con quienes

deben liderar acciones desde las necesidades institucionales referentes a la convivencia implementando el plan de transformación sostenible.

- Asistir a las reuniones y actividades convocadas dentro y fuera de la institución.

Artículo 61. Protocolo de Mediación Escolar:

El mediador llevará a cabo los siguientes pasos para abordar de manera formal, los casos que le sean asignados. Se acoge la propuesta de John Paul Lederach (1996).

- **PASO 1. Premediación.** Constituye un momento previo y preparatorio de la mediación. Permite planearla en todos sus aspectos, de común acuerdo con las partes y sirve para establecer, entre otros asuntos, si es posible hacer mediación en un conflicto específico; quién o quiénes la harían; el lugar, el día y la hora.
- **PASO 2. Entrada.** Se realiza una presentación personal de las partes, una explicación breve de lo que es el proceso de mediación y sus alcances, se clarifica el rol del mediador y sus funciones y se invita a las partes a guardar el sigilo o confidencialidad que corresponde a este tipo de proceso. Llegados el día y la hora de la mediación, se inicia el proceso con esta fase, cuyo énfasis está puesto en la generación de confianza, en la legitimación del mediador y en la fijación de reglas como no agredir al otro y respetar el uso de la palabra. Es importante diligenciar el acta de mediación escolar.
- **PASO 3. Cuéntame.** Las partes empiezan, por turnos, a verbalizar su Percepción del conflicto. Relatan los hechos, las circunstancias en que ocurrieron, y los sentimientos y emociones que provoca en ellas el conflicto. El mediador invita a las partes a exponer su propia versión de los hechos, es decir, a expresar la forma como los han vivido y como les afecta.

En el proceso formativo de los estudiantes, esta fase reviste gran importancia porque les permite aprender a regular sus emociones y sentimientos, a reconocerlos en ellos y en el otro, a flexibilizar su mente al ver cómo frente a la misma realidad se producen visiones y reacciones diversas, y a construir la verdad a partir de las versiones que cada uno aporta al proceso de mediación.

Es una fase de mucha libertad: el mediador debe estar atento a escuchar a las partes y a emplear las herramientas de la escucha activa, para ir ganando su confianza. Su liderazgo está puesto a prueba porque se viven momentos difíciles cuando las partes intentan desconocer o agredir al otro, frente a lo cual se deben poner de presente las reglas y hacerlas respetar. El mediador debe permitir el desahogo de las partes, y el afloramiento de los motivos más íntimos y de las causas más remotas de los conflictos.

- **PASO 4. Ubicarnos.** En esta fase se pretende centrar el problema, poner orden, identificar los elementos que configuran el conflicto, determinar los temas por resolver, hacer una lista priorizada de los asuntos que se van a negociar y verificarla con las partes para tratar de avanzar hacia la negociación de los intereses en conflicto.
- **PASO 5. Arreglo.** En esta fase se hace uso de la teoría de negociación por intereses propuesta por la Escuela de Harvard, cuyo elemento fundamental lo constituye la identificación precisa de los intereses, para poder proceder a negociarlos, lo cual se realiza en este momento del proceso con el apoyo, por supuesto, del tercero mediador. Las partes expresan sus mejores propuestas, para dar salida al conflicto de forma que las favorezca a todas.

El mediador debe estar atento a las opciones que lleguen a la mesa en forma de lluvia de ideas, cuidar que todos los intereses tengan discusión, tratar de mover a las partes de las posiciones a los intereses, dirigir el diálogo de manera organizada, escuchar activamente y enfatizar los aspectos positivos que surjan entre las partes en la negociación.

- **PASO 6. Acuerdo.** En esta fase se organizan todas las ideas surgidas en la anterior, se evalúan las propuestas presentadas, para determinar los pro y los contras, y se consideran las implicaciones de su puesta en marcha.
- **PASO 7. Cierre.** Se repasan, una a una, las ideas ya ordenadas que constituyen el acuerdo, para luego empezar a redactarlo.

El acuerdo debe señalar expresamente los compromisos que surgen quién los tiene que cumplir, cuándo, cómo, dónde y hasta cuándo los tiene que cumplir, con el fin de fijar la responsabilidad de cada una de las partes por su incumplimiento. Aquí se tienen en cuenta las medidas pedagógicas y/o acciones restaurativas.

- **PASO 8. Seguimiento.** Se citan las partes en un plazo máximo de quince días posteriormente para identificar si el cumplimiento de las partes se concreta en hechos reales que pueden

verificarse de manera formal o informal. El seguimiento permitirá asignar responsabilidades en caso de incumplimiento de los acuerdos.

Gráficamente, el procedimiento de la mediación se presenta así:



Tomado del libro: Abriendo espacios reflexivos en la escuela.

TITULO VI
DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO XXII
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, y su Decreto reglamentario 1965. Es una instancia de apoyo para resolver las situaciones que afectan la convivencia, y/o vulneren o atenten la garantía de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Son objetivos del Comité Escolar de Convivencia:

- a.** Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la I.E La Pastora y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, primaria y bachillerato, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- b.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- c.** Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.
- d.** Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

Artículo 62. Conformación del CEC.

En la Institución el Comité Escolar de Convivencia estará compuesto por 8 miembros así:

- El Rector del establecimiento quien lo preside.
- El Coordinador.
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientador, cuyo rol será asumido por la psicóloga del Programa Escuela Entorno Protector mientras se encuentre en la Institución.
- Un representante de los padres de familia que hace parte del Consejo de padres.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes o representante estudiantil.
- Dos docentes de la institución (uno de cada jornada).

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 63. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto para la convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto para la convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación

para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas.
9. Casos que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPITULO XXIII

REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 64. En la I.E. La Pastora el Comité Escolar de Convivencia se conducirá mediante el siguiente Reglamento:

Presidencia del Comité

En cada sesión se contará con un Presidente, quien por derecho propio está en cabeza del Rector o aquella persona que él delegue ante su ausencia. Corresponde a quien presida:

- a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- e. Representar legalmente al comité.

Secretaría del Comité.

En cada sesión el secretario deberá:

- a. Presentar el orden del día y elaborar el acta de la sesión.
- b. Tomar asistencia y verificar el quórum.
- c. Presentar las quejas documentadas por escrito en las que se describan las situaciones y las pruebas que las soportan.
- d. Registrar en el archivo del Comité las actas respectivas de la sesión.

- e. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, el cual reposará en la oficina del Rector.
- f. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.

Deberes de los integrantes. Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas. Si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

Sesiones del comité. El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su intervención. El Comité sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes.

Al iniciar cada sesión se hará lectura del acta de la reunión anterior haciendo seguimiento a los compromisos acordados. Luego se definirá la agenda para la respectiva sesión.

Documentación de las sesiones. En cada reunión se levantará un acta por parte del secretario. Dicha acta debe contener la fecha, lugar de reunión, asistentes con su representación, ausencias justificadas, asuntos tratados, decisiones adoptadas, tareas asignadas y responsables de las mismas. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión.

Quórum decisorio. Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría (la mitad más uno).

Mesas técnicas. Para optimizar el impacto de las acciones del Comité, en la Institución se definen tres mesas técnicas en su funcionamiento:

Mesa de Promoción y Prevención. Tendrá a cargo la implementación de todas aquellas acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno de la IE se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como aquellas que permitan intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia.

Mesa de Mediación. Lidera la estrategia de Mediación escolar a través de la gestión, formación de mediadores, articulación con otras instancias, implementación de los procesos de mediación y seguimiento a los mismos.

Mesa de atención. Implementa aquellas acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, o aquellas que busquen el restablecimiento de los mismos mediante la activación de rutas legales.

Inhabilidades.

Cuando alguno de los miembros del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto.

La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 (seis) de sus integrantes habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

Causales de retiro. Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección estamentaria.

- b. La desvinculación laboral de la institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e. Faltar a más de 3 reuniones consecutivas.
- f. Incumplir de forma reiterada los deberes que tiene como miembro de la comunidad educativa.
- g. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- h. La renuncia como miembro del Comité.

TÍTULO VII
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ruta de atención integral

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Pacto para la convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 65. Difusión de los Derechos Humanos: a través del presente Pacto para la convivencia y del desarrollo integral de las actividades en cada una de las áreas.

Artículo 66. Promoción de los Derechos Humanos. Se promueve el respeto, la no discriminación, la dignidad y la libertad de expresión mediante la participación activa de toda la comunidad escolar. Se trabaja en acciones cómo: Semana de la convivencia, Talleres con padres de familia.

Artículo 67. Garantía de los Derechos Humanos. Se garantiza un entorno seguro y respetuoso en el que la cultura de los derechos humanos puede desarrollarse y progresar.

Artículo 68. Acciones del componente promoción para incentivar y fortalecer la Convivencia y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos:

ASPECTO	ACCION	COMPONENTE DE LA ACCIÓN.
Delimitación o especificación en cada uno de los proyectos pedagógicos de las acciones que promuevan la formación en competencias ciudadanas, educación para la sexualidad, mitigación de la violencia escolar, formación en derechos sexuales y reproductivos.	Dentro del plan operativo anual cada proyecto debe realizar periódicamente una actividad que refleje la promoción de estos aspectos.	La evaluación de las actividades de los proyectos pedagógicos incluye las acciones realizadas con los temas pertinentes de la sexualidad, las competencias ciudadanas, los derechos humanos sexuales y reproductivos.
Mediadores escolares.	Intervención con neutralidad y confidencialidad para mediar las partes y solucionar pacíficamente los conflictos.	Los mediadores escolares se eligen por postulación y son parte de los mecanismos para promover la formación en competencias ciudadanas y derecho en los procesos de conciliación.
Orientación de grupo	Cada director de grupo utilizará los primeros diez minutos de la primera clase de la jornada para abordar situaciones de promoción de las situaciones cotidianas utilizando referentes de formación en competencias ciudadanas, derechos humanos sexuales y reproductivos y mitigación de la violencia escolar.	Las actividades de orientación de grupo tendrán como contenido estos aspectos a través de exposición de casos, relato de eventos, historias de vida, etc.
Actos cívicos Periódicamente	Exaltación de valores, reconocimiento a	El reconocimiento se hará a valores que sean pertinentes a la práctica de las

	comportamientos ejemplares de estudiantes.	competencias ciudadanas y el respeto a Los derechos humanos sexuales y reproductivos y valores institucionales.
Cuaderno comunicador	Todos los estudiantes deben adoptar un cuaderno comunicador en donde registrará los comportamientos y actitudes más relevantes de su vida diaria.	En el cuaderno comunicador se deben reflejar actitudes de cambio y mejoramiento de su vida personal.
Articulación inter institucional e intersectorial de los Programas: Escuelas Entorno Protector, Profesional de la UAI, Proyectarte, Robótica educativa, Secretaría de Inclusión social, Unidad de niñez, Seretaría de seguridad y convivencia ciudadana; Pedagogía vivencial; Coorcepaz.	Las orientaciones a los padres de familia y a la comunidad educativa en general serán sobre los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas, la mitigación de la violencia escolar.	Apoyo a los proyectos pedagógicos y actividades complementarias a la promoción de estos valores para que impulse, se motive al diálogo, la comunicación asertiva, la mediación, la negociación y la reparación de los daños causados como una forma de gestión de los conflictos que se presenten en la Institución.
Escuelas familiares	Los padres de familia motivados por las profesionales de apoyo y la docente líder del proyecto adoptan como temas de promoción los pertinentes a la ley 1620 de marzo de 2013 y al proyecto pedagógico Escuelas familiares.	En el cronograma anual el Proyecto de escuelas familiares registra las actividades pertinentes a estos temas y la evaluación periódicamente.
Semana de la convivencia escolar	En la tercera semana de octubre se desarrollan actividades relativas a la	A través de actividades como la música, Carrusel,

	promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la mitigación de la convivencia escolar, y la formación en competencias ciudadanas.	Presentaciones de baile, campeonato interclases, exposiciones artísticas, entre otras, se convoca a la comunidad a reconocer, exaltar y reflexionar sobre los valores institucionales, y la convivencia escolar.
Convenios interinstitucionales	Realizar convenios interinstitucionales o articular en forma coordinada las actividades que ejecutan estas, con los proyectos de la Institución, como: INDER, Acción Comunal, programas y proyectos de las diferentes secretarías municipales, entre otros.	Articular estas actividades a los temas de promoción como los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas y la mitigación de la violencia escolar.
Divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia escolar	Se dará una copia virtual o física a cada estudiante, y servirá como referente fundamental de promoción y prevención de todos los aspectos que inciden en la convivencia escolar.	El Pacto de convivencia escolar es el texto de consulta de los derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes y de toda la comunidad educativa de la Institución Educativa La Pastora.

Otras acciones del componente de promoción.

- Actividades cívico-culturales de carácter comunitario, con reconocimiento a estudiantes destacados.
- Campañas para la promoción al buen trato, el respeto a la diferencia y prevención de las violencias.

- Reuniones periódicas con docentes para identificar situaciones que favorecen o dificultan la convivencia.
- Promoción de la democracia escolar mediante el fortalecimiento de los órganos de representación y el Gobierno escolar.
- Construcción e implementación del Plan de Transformación sostenible y el Plan de Convivencia.

TÍTULO VIII

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 69. La prevención hace referencia a intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Artículo 70. Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en la institución educativa son:

- Naturalización de agresiones verbales o físicas entre los estudiantes.
- Comportamientos machistas en las relaciones interpersonales.
- Falta de reconocimiento y manejo inadecuado de las emociones.
- Manejo inadecuado de situaciones disruptivas de los estudiantes por parte de los docentes.
- La no corresponsabilidad de los padres de familia en el proceso de desarrollo integral de los estudiantes.
- Realidad del contexto social en el que se encuentra la institución educativa (violencia, micro tráfico, soledad).
- Violencia intrafamiliar
- Manejo inadecuado de las redes sociales.
- Falta asertividad en el manejo de la comunicación.
- Consumo de sustancias psicoactivas

Artículo 71. Las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

ASPECTO	ACCION	COMPONENTES DE PREVENCIÓN
Diagnóstico Institucional y de Grupo	Elaboración del diagnóstico institucional y de cada grupo en todos los grados que dé cuenta de las diferentes situaciones de convivencia escolar, ambientes de aula y diagnósticos de estudiantes con NEE.	Orientación de la elaboración del diagnóstico y utilización de los resultados para la prevención de la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el mejoramiento de la convivencia escolar.
Proyectos pedagógicos.	Cada proyecto pedagógico elabora las actividades de acuerdo a las debilidades o aspectos a mejorar con respecto a la convivencia escolar.	Los líderes de los proyectos y los grupos de apoyo desarrollan las actividades de acuerdo a las debilidades respecto de situaciones de sexualidad, derechos humanos y convivencia escolar buscando la transversalización del PESCC y el Proyecto de Vida desde preescolar a 11°.
Identificación y evaluación de riesgos físicos, sociales, ambientales, psicológicos, entre otros.	Documentación de cada riesgo.	Orientación desde el documento de las diferentes acciones de prevención y distribución de responsabilidades a los proyectos pedagógicos, según sea la necesidad.

Jornadas culturales	Cada mes se lleva a cabo una jornada cultural debidamente planeada y cuyos temas son las competencias ciudadanas, la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos.	Desarrollo de la jornada con actividades específicas tomando los riesgos como temas de prevención.
Carteleras	Los temas se distribuyen en las carteleras de la institución con los aspectos que propendan por Informar y Educar en eventos adversos a la convivencia y las Competencias Ciudadanas, con el fin de mitigar el riesgo.	Las carteleras tienen un líder responsable que le hará seguimiento.
Empoderamiento de la Mediación escolar: "Sala de Mediación"	En la sala de mediación escolar se dará orientación y prevención permanentemente para que cada solución de conflicto sea una oportunidad para un cambio de actitud.	La sala de Mediación Escolar propicia un espacio para mediar aquellos conflictos que afectan la convivencia y tienen que ver con situaciones tipo I y tipo II. Evaluación de los resultados de la intervención con la mediación. Reconstruir la experiencia y convertirla en historia para contar.

Otras acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son

- Escuelas familiares
- Campañas para promover el buen trato, respeto por la diferencia y equidad de género.
- Asesoría a padres de familia, cuidadores y estudiantes frente a diferentes situaciones de la cotidianidad.

- Vinculación de miembros de la comunidad educativa a diferentes redes de apoyo que favorezcan la adquisición de habilidades para la vida.
- Implementación de Estrategias para el mejoramiento del clima de aula.
- Mediación escolar.

TÍTULO IX

COMPONENTE DE ATENCIÓN

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 72. Orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 73. **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, tipo II, tipo III.

CAPÍTULO XXIV.

SITUACIONES TIPO I Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

Artículo 74. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En la institución educativa La Pastora son situaciones tipo I:

1. Agredir verbalmente algún miembro de la comunidad educativa.
2. Poner apodos o decir expresiones de burla con el fin de ridiculizar al otro.

3. Utilizar de forma inadecuada los materiales de trabajo, afectando a otras personas o el normal desarrollo de las actividades curriculares.
4. Discriminar y excluir a algún miembro de la comunidad educativa por sus diferencias particulares.
5. Publicar imágenes o información personal sin consentimiento.
6. Promover el conflicto entre otros compañeros.
7. Manipular sin autorización las pertenencias personales de sus compañeros.
8. Manejo irresponsable de la información que comprometa la integridad de algún miembro de la comunidad educativa (chismes, calumnias, comentarios).
9. Interferir el normal desarrollo de las actividades educativas en el espacio propio o con afectación de otros espacios.
10. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Toda situación que no esté contemplada en los numerales anteriores, y que correspondan con la definición de las situaciones tipo I.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Artículo 75. **La atención de las situaciones tipo I**, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, tiene el siguiente procedimiento:

- El docente o quien tenga conocimiento en primera instancia de la situación, procurará atenderla con prontitud, acatando las claves básicas de resolución de conflictos, No se realiza registro de la situación en el observador del estudiante.
- De modo general, realiza un proceso de mediación informal (verbal) con el o los estudiantes implicados dentro o fuera del salón de clase sin suspender las actividades que se estén llevando a cabo en el momento; igualmente, los estudiantes involucrados en el conflicto realizan voluntariamente el proceso de mediación informal; Si ésta no es suficiente para abordar la situación, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

1. Iniciación y recepción de la situación

- Cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de situaciones que afecten la convivencia escolar y/o el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, podrá solicitar de manera verbal o escrita (físico o virtual), a un docente o Directivo docente la intervención de la situación.
- El docente o directivo docente conocedor de los hechos, realizará el respectivo registro en el observador de procesos del estudiante.
- Si se considera pertinente se remitirá a la mesa de Mediación escolar para la realización de una mediación formal, como acción pedagógica.

PARÁGRAFO 1:

Como mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los documentos (físicos o electrónicos), así como la información suministrada por las personas que intervengan en las acciones y toda la información que se genere dentro de la misma, se dispondrá la custodia de dichos documentos en la oficina del Rector, garantizando la restricción del acceso a los mismos.

PARÁGRAFO 2:

Como mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de posibles acciones en su contra, se garantizará que no se darán a conocer los datos personales, ni identidad de estas personas. Bajo ninguna circunstancia se realizará la confrontación directa de quien notifique la situación, con las personas involucradas en la situación.

2. Proceso de Mediación escolar formal.

• Citación

La mesa de mediación escolar del CEC (La psicóloga, el director de grupo y/o docente que acompañe los procesos de mediación en la institución, uno o dos mediadores escolares formales), se encargarán de citar posteriormente a los presuntos implicados en el conflicto para llevar a cabo el proceso de mediación escolar.

- **Mediación Formal:**

Una vez aceptada la mediación por las partes involucradas, se aplica la técnica de mediación según está establecido en el presente Pacto para la convivencia, respetando el derecho a la confidencialidad. La mesa realizará el protocolo de mediación escolar y se establecerá una medida pedagógica para seguimiento del proceso.

En caso de que se evidencie que alguno de los involucrados no acepta la mediación formal se remitirá mediante acta firmada por las partes a coordinación para iniciar el proceso disciplinario.

3. Seguimiento:

Según lo acordado se hace seguimiento durante 15 días hábiles, si se cumplen los compromisos establecidos se cierra el proceso, si se incumplen se hace remisión de la mesa de mediación mediante acta a coordinación de convivencia para proceder a la apertura del proceso disciplinario con debido proceso con el presunto agresor de la norma; se realizará registro de la situación en observador de procesos del estudiante.

PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA
Inicio, recepción de la queja y radicación de ésta en el observador si es interpuesta por el docente, la queja la debe conocer el estudiante y alternativamente el mismo estudiante registrar por escrito su propia versión en el observador.	Propiciar a las personas involucradas el derecho a registrar por escrito su propia versión en ambiente de confianza y garantista
Versión preliminar. Se reúnen las personas involucradas en la situación de conflicto, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad y a la defensa, donde se aportan las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas. Se da la oportunidad para aportar evidencias de lo	Generar un ambiente donde se permita construir la versión preliminar de los hechos teniendo en cuenta todas partes involucradas, se invita a los estudiantes para que realizar proceso formal de mediación escolar.

<p>ocurrido por las personas involucradas. Se requiere la presencia del padre.</p>	
<p>Si se evidencia que hubo una contravención que pone en riesgo la convivencia escolar de acuerdo al presente Pacto de convivencia, se notifica al padre de familia, a través del cuaderno comunicador, formato de citación, o telefónicamente para que se presenten en el Institución Educativa e informarlos de los hechos.</p>	<p>Vinculación de los jóvenes que ponen en riesgo la convivencia escolar a las actividades de los proyectos pedagógicos para desarrollar en ellos la capacidad de tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, moral, reflexiva y crítica y decir no a las propuestas que afecten su integridad física y emocional.</p> <p>Vincular los estudiantes que ponen en riesgos la convivencia escolar orientaciones, cambios actitud, y reflexiones y capacitaciones teniendo en cuenta los siguientes temas: En caso de que el estudiante no esté acompañado del padre de familia en desarrollo de las acciones acordadas y planeadas, el estudiante deberá permanecer en su hogar hasta que el acudiente participe.</p>

4. Consecuencias aplicables: Se pueden derivar de este tipo de situaciones:

- Asignación de actividades pedagógicas, tendientes a generar conciencia en relación a la situación, o reparación pactada.
- Registro en el observador de procesos.
- Suspensión de uno a tres días, teniendo en cuenta los factores atenuantes y agravantes del proceso disciplinario.

PARÁGRAFO:

La aplicación de estas consecuencias aplicables, serán proporcionales a tipo de población, edad y habilidades cognitivas.

CAPÍTULO XXV.**SITUACIONES TIPO II Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.**

Artículo 76. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En la institución educativa La Pastora son situaciones tipo II:

1. La práctica de “juegos bruscos”, dentro de la Institución. Entendiendo por juego brusco el hacerle daño al otro con patadas, puños, zancadillas o actos parecidos.
2. Arrojar objetos o sustancias que puedan causar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Agredir o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través del Internet, redes sociales, celular, volantes anónimos, o cualquier otro medio.
5. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, publicación de estiquer, vocabulario soez o de cualquier otra forma, de manera reiterativa o sistemática.
6. Utilizar químicos que desprendan olores nauseabundos que perturben el normal desarrollo de las actividades institucionales.
7. Crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.
8. Toda situación que no esté contemplada en los numerales anteriores y que correspondan a la definición de situaciones tipo II, de acuerdo al artículo 40, del decreto 1965.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

Artículo 77. En un primer momento se buscará realizar una mediación informal con las personas involucradas en la situación. Si la mediación informal no surte un efecto para abordar la situación, se implementará el siguiente protocolo:

- 1 **Identificación y remisión:** El docente, o cualquier miembro de la comunidad educativa, que identifica el caso, lo deberá remitir al coordinador o algún miembro de la mesa de atención del CEC; de igual modo, ésta persona (as) que pone en conocimiento la situación, deberá guardar confidencialidad sobre la misma; teniendo en cuenta que cuando el conocimiento de la situación conflictiva o de vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, sea a través de un tercero, este tendrá todas las garantías de confidencialidad y protección por parte de las instancias de autoridad institucional.
- 2 **Atención Inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a la salud física y mental de los involucrados (si es necesario), mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3 **Notificación a los padres:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4 **Medidas de protección:** Adoptar las medidas inmediatas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia;
- 5 **Citación:** La mesa de atención, en cabeza del coordinador o el rector, se encargará de citar posteriormente a los presuntos implicados en el conflicto en compañía de sus acudientes.
- 6 **Premediación:** Se explica a las personas involucradas que tienen la opción de mediar o de someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede terminar en suspensión.
- 7 **Mediación formal:** Propiciar un espacio en el que las partes involucradas y los acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 8 **Acción restaurativa:** Se determinan las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Se propiciará que la acción restaurativa sea proporcional al daño causado.

- 9 **Seguimiento:** Si no se llega a ningún acuerdo o si se incumplen los acuerdos establecidos, se inicia proceso disciplinario con debido proceso con el presunto agresor de la norma. Si se cumplen los acuerdos, se cierra el caso.
- 10 **Acción restaurativa:** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 11 **Seguimiento:** Si no se llega a ningún acuerdo o si se incumplen los acuerdos establecidos, se inicia proceso disciplinario con debido proceso con el presunto agresor de la norma.
- 12 El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- 13 El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 14 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 15 Consecuencias aplicables: Se pueden derivar de este tipo de situaciones:
- Asignación de actividades pedagógicas, tendientes a generar conciencia en relación a la situación, o reparación pactada.
 - Registro en el observador de procesos.
 - Suspensión de tres a ocho días, teniendo en cuenta los factores atenuantes y agravantes del proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 1:

La aplicación de estas consecuencias aplicables, serán proporcionales a tipo de población, edad y habilidades cognitivas.

PARÁGRAFO 2:

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de

Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

PARÁGRAFO 3: La mesa de Atención informará a los demás miembros del comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

PARÁGRAFO 4: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Artículo 78: Acciones Pedagógicas para la Atención de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y/o la vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, para Situaciones Tipo I y tipo II.

1. Exposición guiada del tema en el que está basada la situación en la que se incurre, por medio de herramientas como diapositivas, videos, entre otros.
2. Asistir en jornada contraria para realizar actividades formativas como talleres, bajo el acompañamiento de un grupo de estudiantes del servicio social.
3. Participación en talleres reflexivos y otras actividades acompañados de la familia, los cuales estarían a cargo del personal administrativo, docentes o profesionales externos a la institución.
4. Realización de actividades que apoyen el plan de convivencia y actividades institucionales que favorezcan de una u otra forma la dinámica institucional.
5. Realizar un compromiso público con respecto a lo sucedido.
6. Reflexionar en familia sobre la actuación cometida y dejar por escrito las conclusiones de ésta para entregarlas al docente y/o socializarlas a los compañeros.
7. Concertar con los estudiantes aquellas acciones que, a su juicio o el de la persona afectada, permite la reparación del daño causado.
8. Cuidar de la persona afectada, en caso de haber generado alguna afectación física menor.
9. Diseñar material educativo que permita prevenir la situación presentada.
10. Reparar los daños materiales en caso de haberlos generado directa o indirectamente.

CAPÍTULO XXVI.

SITUACIONES TIPO III Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

Artículo 79. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 80. **En la Institución Educativa La Pastora, son Situaciones Tipo III las siguientes:**

1. Portar, exhibir o distribuir material ofensivo, pornográfico, subversivo, escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra el carácter formativo de la Institución o de cualquiera de sus integrantes.
2. Atentar contra la vida y/o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. La venta o distribución dentro de la Institución educativa de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.
4. Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares, afectando su integridad física y/o psicológica.
5. Incurrir en chantaje, acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Extorsionar o pedir rescate por materiales hurtados.
7. Daño a archivos, hurto, adulteración de información y daños a las redes y sistemas computables de la institución. Por ejemplo, situaciones como alterar, destruir o desaparecer los respectivos registros académicos, controles de asistencia, carpeta de seguimiento, certificados de estudio y/o cualquier otro documento de carácter público utilizado en la Institución.
8. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la institución educativa o sus alrededores.

9. Porte o uso de armas de fuego, cortantes, punzantes, corto punzantes, contundentes, así como aerosoles paralizantes o alérgenos convencionales o no convencionales, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
10. Estallar petardos, papeletas, u otros artefactos en las dependencias de la Institución.
11. Participar en extorsión, chantaje, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro o fuera de la institución educativa.
12. Conformar o hacer parte de pandillas o combos dentro de la Institución, con fines delictivos o que alteren la convivencia escolar.
13. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano (Ley 599) o el código nacional policía y convivencia ciudadana.

Artículo 81. **Atención de las situaciones Tipo III.** Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

Artículo 82. **Protocolo Situaciones Tipo III**

- a. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. **Notificación a los padres:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia formato de atención integral para la convivencia escolar.
- c. **Reportar a la entidad competente:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o de otras entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. **Citar al CEC:** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en las siguientes 48 horas. De la citación se dejará constancia.
- e. **Informar al CEC:** El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité (o de la mesa de atención), de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad

y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- f. **El CEC aplica medidas protectoras:** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. **Seguimiento al caso:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia", de la Ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes.

PARAGRAFO: La institución educativa debe garantizar a los estudiantes, mientras estén el proceso legal, el derecho a la educación, ya sea dentro de la institución o de forma asistida.

TÍTULO X

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

- La institución educativa La Pastora hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.
- La institución educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

- El seguimiento para las situaciones tipo II y Tipo III, apuntará retroalimentar, hacer sugerencias y proponer soluciones; En otras palabras, se hará una labor analítica y reflexiva en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta.
- Lo anterior será responsabilidad de los miembros de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia de la Institución, de lo cual se dejará constancia.

CAPITULO XXVII
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
EL DEBIDO PROCESO

El procedimiento disciplinario respeta el derecho al debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. El debido proceso está plasmado en la Constitución Política de Colombia de 1991 como un derecho FUNDAMENTAL de los colombianos y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación con el fin de atender pedagógica, formativa, justa y oportunamente, los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, para su aplicación se debe tener en cuenta.

Artículo 83. **Marco legal del debido proceso escolar.** El “*debido proceso*” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN LA VIDA ESCOLAR:

El debido proceso escolar, en la Institución educativa La Pastora, se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, para situaciones Tipo I y tipo

II, entre pares, y con la ayuda de un mediador debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.

El procedimiento disciplinario contempla las siguientes etapas:

1. **Conocimiento del caso.** Cuando ocurre un evento que vaya en contravía en relación al cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Pacto para la Convivencia, cualquier miembro de la comunidad está facultado para formular la queja pertinente ante quien tiene la competencia o funciones para conocerla.
 - La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.
 - Flagrancia: Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

2. **La Averiguación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables.

Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del pacto para la convivencia, se procederá a iniciar el proceso.

3. **Aviso de Apertura del proceso disciplinario:** La apertura formal del *“procedimiento disciplinario”* parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Del documento que da apertura a la investigación, se le comunica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus “descargos”, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

4. **Comunicación y notificación:** La comunicación a través de la cual se entera al estudiante de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso.

La Notificación es la forma en la que se INFORMARÁ las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera:

- Personal: Es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal el aviso de que se va a abrir un proceso disciplinario.
- Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico del padre de familia o acudiente, previa autorización de éstos para recibir este tipo de comunicaciones.

Iniciación del proceso disciplinario (pliego de cargos): Luego de la recepción de la queja, la autoridad disciplinaria determinará si es susceptible de iniciar un procedimiento disciplinario o si se archiva la misma, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

El acto de apertura del proceso disciplinario o pliego de cargos debe contener como mínimo:

1. Narración breve de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
2. Norma disciplinaria presuntamente violada y la medida que podría aplicársele
3. Decisión de iniciar proceso disciplinario
4. La oportunidad de presentar descargos y pruebas.
5. La decisión debe ser notificada al sujeto disciplinado
6. En todo momento se debe respetar el derecho a la inocencia y hablar en términos de presunción.

DESCARGOS: El sujeto disciplinado tiene el derecho a presentar los respectivos descargos frente a la ocurrencia de los hechos o la omisión a fin de garantizar el derecho a la defensa.

Dicha defensa se puede ejercer de manera directa, a través del padre de familia y/o acudiente o a través de abogado.

Se tendrán dos días hábiles siguiente al acto de apertura del proceso disciplinario para la presentación de descargos.

PRUEBAS: El sujeto disciplinado tiene derecho a presentar las pruebas que considere pertinentes en pro de su defensa. Las pruebas deben obedecer a principios como los de la legalidad. Se deben

determinar los términos que tiene el sujeto disciplinado para presentar las pruebas. La autoridad disciplinaria también tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias en el proceso.

ALEGACIONES: Tanto el sujeto disciplinado, como la autoridad disciplinaria pueden exponer los motivos para determinar la ocurrencia o no de los hechos o la omisión a partir de las pruebas que se presentaron y que se analizaron.

DECISIÓN: La autoridad disciplinaria debe, mediante acto motivado determinar la responsabilidad o no del sujeto disciplinado.

Dicho acto debe contener como mínimo:

1. Una relación sucinta de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
 2. Una relación sucinta de las actuaciones del sujeto disciplinado (si presentó o no descargos, contenido de los descargos, si presentó o no pruebas, cuáles fueron las pruebas que presentó, los alegatos que pudo haber presentado)
 3. Normas del Pacto de Convivencia que se infringieron
 4. Identificación del autor o autores de los hechos
 5. Grado de responsabilidad de cada actor
 6. Unas consideraciones de acuerdo a las actuaciones del sujeto disciplinado
 7. La decisión de considerar responsable o no de la comisión del hecho o la omisión
 8. La medida que debe cumplir el estudiante (La medida debe ser de contenido pedagógico y obedecer a la edad, grado de escolaridad, o si el sujeto actuó bajo una causal agravante, atenuante o eximente de responsabilidad). La medida de “suspensión” se puede llevar a cabo, siempre y cuando se haga como última acción y no afecte el desarrollo del derecho a la educación del estudiante. En la institución la suspensión puede comprender de uno a cinco días hábiles, de acuerdo a las circunstancias.
 9. La decisión se le debe dar a conocer al estudiante, haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y ante quien se presenta.
5. **Etapas probatorias.** Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y

psicológica y las condiciones particulares de éstos. Se debe tener en cuenta: “la edad del niño, niña o adolescente, y por ende, su grado de madurez psicológica”.

La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y ante todo, oportunas.

6. Decisiones de primera instancia

Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos: objetivo, sujeto y motivo, entre otros.

La Resolución deberá ser debidamente motivada, estar suscrita por el rector, numerada y fechada. Dicha motivación debe ser lo más amplia posible, recoger en ella una síntesis del proceso mismo, mencionar los hechos, citar las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y valoración en razón de dicha disposición.

La parte resolutive debe ser explícita, que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciera se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

7. Recursos

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

- El recurso de **reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.
- El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.
- El recurso de **apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.
- El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.
- Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.
- Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que tramite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.
- Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

8. **Cumplimiento de la sanción**

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

DE LA SEGUNDA INSTANCIA. RECURSOS:

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

1. El recurso de **reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

2. El recurso de **apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

Artículo 84. Funcionarios e instancias competentes

Son los funcionarios e instancias competentes:

El rector(a)

Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto para la convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.

Los coordinadores(as)

La función del coordinador(a) está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: “*auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas*”. Ellos son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

Los docentes

Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Pacto para la convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes.

También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El Consejo Directivo

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Pacto para la convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso.

Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.

Artículo 85. Conducto regular

Para solucionar los conflictos, aplicar sanciones y apelar o impugnar decisiones, se deben respetar los conductos regulares:

- a. Educador conocedor de la falta o director (a) de grupo
- b. Coordinador
- c. El Comité de Convivencia Escolar.
- d. Rector

CAPITULO XXVIII

ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 86. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Dentro del debido proceso, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, en la etapa de análisis de los hechos y definición de la sanción, para hacer de ésta menos rigurosa.

1. El comportamiento habitual del estudiante.
2. El reconocimiento de la responsabilidad personal o colectiva en el hecho ocurrido.
3. El haber actuado en defensa de los derechos propios o de otros.

4. La edad o grado de escolaridad del estudiante que le permita la comprensión del hecho o falta.
5. Dificultades de tipo psicológico que han sido diagnosticadas por un profesional de la salud y su correspondiente tratamiento por fuera de la institución.
6. El haber sido coaccionado por otra persona, llevando al estudiante a la realización de la acción que afecta la convivencia.

Artículo 87. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Las siguientes circunstancias entrarán en consideración, y pueden hacer que las sanciones sean más rigurosas:

1. Mentir en la etapa de presentación de los descargos.
2. Ocultar pruebas o generar confusión en la etapa de consecución de las mismas, así como involucrar a personas que no tuvieron que ver en la acción que afecta la convivencia
3. Presentar reiterado incumplimiento de los deberes y haber sido sancionado por lo mismo.
4. Reacciones agresivas ante la indicación que se va a iniciar el procedimiento disciplinario.
5. Premeditación y/o intención de dañar, al realizar la acción que afecta la convivencia.
6. Cuando la acción que afecta la convivencia compromete el buen nombre de la institución.
7. Cuando la acción que afecta la convivencia se realiza para recibir provecho personal o para un tercero.
8. El nivel de afectación en la convivencia, generado por la acción.
9. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
10. Acudir a personas o agentes externos a la institución, para generar intimidar, atemorizar o solucionar problemas.
11. El nivel de inferioridad de la(s) persona(s) afectada(s) por la acción.
12. El nivel de riesgo o peligro en que se pone la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 88. CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES

1. Alteraciones de orden psicológico, que impiden a la persona controlarse o comprender el sentido de su conducta.
2. Legítima defensa.
3. El miedo insuperable que impide al sujeto actuar de una manera sensata y racional.

CAPITULO XXIX

ESTIMULOS Y ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS

Artículo 89. **Estímulos.** La institución en su proceso de formación integral analiza en sus estudiantes el trabajo de introyección de valores inculcados durante el transcurso del año lectivo, así mismo su proceso cognitivo personal y social y les ofrece los siguientes estímulos:

1. Participar directamente en la izada del pabellón Nacional.
2. Exaltación en el cuadro de honor o entrega de Mención de honor.
3. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
4. Reconocimiento público de aprovechamiento y disciplina en los actos culturales de la Institución.
5. Ser monitores en las diferentes áreas.
6. Representar a la Institución en eventos culturales, deportivos, recreativos, y científicos en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
7. Participación de salidas pedagógicas programadas por la institución.

Artículo 90. **Protocolo de atención de estudiantes en situación de discapacidad.**

Cuando uno o varios de los involucrados en el conflicto se encuentran en situación de discapacidad o discapacidad mental psicossocial, y este o estos no se puedan defender por sí mismos dentro de sus posibilidades se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

- a. Se inicia el proceso de mediación informal que se aplica para todos los estudiantes.
- b. Si la mediación pasa a ser de carácter formal y el estudiante dentro de sus capacidades y posibilidades no puede realizar la descripción de los hechos, se llama a una persona (estudiante o docente) que haya estado presente en la situación y pueda dar cuenta de lo sucedido.
- c. Si el proceso de mediación continúa, se debe citar al padre de familia o acudiente para que acompañe el proceso, pero este no tendrá participación activa a no ser que los mediadores lo consideren necesario.
- d. La mesa de mediación a la luz del Pacto para la convivencia identificará aquellos aspectos que están siendo infringidas por el estudiante y después de su análisis aplicará las estrategias pedagógicas correspondientes.

Artículo 91. Protocolo para la atención de situaciones que evidencian una tendencia autodestructiva.

1. Conocimiento del caso
2. Remisión a Coordinación por parte de la persona que identifica o sospecha que el estudiante tiene una conducta autodestructiva.
3. La coordinación establece un diálogo con el estudiante remitido.
4. Citación a acudiente para informar sobre la situación.
5. Remisión a profesionales de apoyo psicosocial para orientación y activación de ruta, de ser necesario. En su defecto el coordinador brindará asesoría a la familia sobre la ruta de atención.

PARÁGRAFO: En caso de que el padre de familia no se presente a la institución, se activa la ruta. En caso de presunción de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes es importante evitar la revictimización y activar la ruta inmediatamente.

Artículo 92. Protocolo para la atención de menores gestantes

1. Conocimiento del caso
2. Remisión a Coordinación por parte de la persona que identifica o sospecha que la estudiante está estado de gestación.
3. La coordinación establece diálogo con la familia y la estudiante remitida.
4. Remisión a profesionales de apoyo psicosocial para orientación y activación de ruta, de ser necesario. En su defecto el coordinador brindara asesoría a la familia sobre la ruta de atención.
5. El coordinador informará a la familia acerca de la flexibilización curricular a la que tiene derecho la menor con el fin de garantizar el pleno uso de sus derechos.

CAPÍTULO XXX.

PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES.

1. OBJETIVO

Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad, de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.

TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

La temporalización asistida es una estrategia que implementan las instituciones educativas para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

Temporalización Semiparcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Temporalización Parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente.

El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los

encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Temporalización Total: El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

CONSIDERACIONES PARA LA TEMPORALIZACIÓN

La temporalización aplica para estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás, o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás

METÓDICA

La temporalización se debe hacer por medio de una Resolución Rectoral.

Se debe realizar luego de haber AGOTADO otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el Manual de Convivencia, los propuestos por los Profesionales de Apoyo y los que el Docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

En cualquiera de los casos, los Acuerdos, observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

NOTA: Diligenciar los Formatos:

ACUERDO FAMILIA / ESTUDIANTE / INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.

Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.

NOTA: Diligenciar los Formato:

PLANILLA ENTREGA DE TALLERES.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.

NOTA: Diligenciar los Formatos:

SEGUIMIENTO FAMILIA / ESTUDIANTE / INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Teniendo en cuenta los resultados del proceso el estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.

Antes de empezar la temporalización se deberá mostrar los registros de estrategias y seguimientos realizados.

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características de la (el) estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que el alcance. Las instrucciones deben ser claras y concretas, con la información pertinente que le posibilite el desarrollo del taller. Tener en cuenta los planes de apoyo sugeridos en el 1290, también lo propuesto en los Planes de Área y Esquemas Curriculares.

PARAGRAFO 1: La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas, y su implementación no debe exceder los 2 meses.

PARAGRAFO 2: los estudiantes que cuentan con PIAR (plan individual de ajustes razonables) y por cualquier situación se le aplica el protocolo de temporalización, al momento de diseñar los talleres o actividades, estas deben estar basadas en los ajustes razonables que se elaboraron.

PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES

2. CORRESPONSABILIDAD

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuye en la educación integral de los estudiantes con Discapacidad Talentos Excepcionales, TDAH y otros Trastornos Psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo **con calidad, equidad y pertinencia.**

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7 numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.²

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y

evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

3. OBLIGACIONES DE LOS PADRES

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
- Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada, requerida de acuerdo a su diagnóstico y que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los profesionales de apoyo u psicológico) incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategias didácticas y curriculares con diseño universal entre otros.
- Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales

de apoyo para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo".

TITULO XXI

EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social estudiantil obligatorio, es una parte estructural del proceso educativo de los estudiantes de educación media, que permite la realización de principios y fines constitucionalmente legítimos. Este deber guarda estrecha relación con los fundamentos y fines de la educación media. En la Institución Educativa el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del PEI.

Artículo 93. Compromisos por parte de la institución educativa:

1. Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
2. Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social de la institución educativa.
3. Integral al estudiante a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante.

Artículo 94. Compromisos por parte del estudiante:

1. Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
2. Presentarse con el uniforme escolar completo.
3. Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado.
4. No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.

5. Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
6. Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Pacto para la convivencia.
7. Portar carné de la E.P.S. carné del colegio y póliza estudiantil.
8. Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento

Artículo 95. Exigencias para el servicio social estudiantil obligatorio:

1. Cumplir con la intensidad mínima exigida en el reglamento del servicio social.
2. Es Requisito indispensable para adquirir el título de bachiller
3. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Pacto para la convivencia.
4. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.
5. Los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado décimo deberán realizarlo en el primer semestre del grado once.
6. El estudiante que cancele el proyecto en grado 11º pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
7. Se realiza en el grado décimo, salvo en algunas ocasiones por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en 11º, previo estudio entre el coordinador del proyecto de servicio social y el coordinador de la institución.

TÍTULO XXII

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

ESCOLAR

1. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles, plantas de la institución y el área de la huerta escolar, no arrojando residuos sólidos o líquidos y manteniendo los espacios limpios.

2. Fomentar el cuidado de las zonas verdes realizando un corte de la maleza, (rocería) cada 3 meses, es decir, un mantenimiento 4 veces al año, incluyendo la zona circundante de la institución educativa con asesoría de entidades protectoras del medio ambiente.
3. Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de los residuos sólidos tanto en la institución educativa como en la comunidad.
4. A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
5. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta: Todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
6. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y el ambiente comunitario.
7. Evitar el uso indebido del agua.
8. Apagar luces, al terminar la jornada los salones y oficinas.

TITULO XXIII

ACUERDOS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD

Artículo 96. Higiene escolar: Se define como higiene escolar a la aplicación de los principios y preceptos de la higiene individual, y en parte pública, a las escuelas y los escolares que a ellas concurren.

Artículo 97. La higiene personal: Es el concepto básico del aseo, limpieza y cuidado del cuerpo. Los estudiantes de la Institución Educativa deberán someterse estrictamente a todas las normas y

medidas de higiene y Seguridad que determinen las autoridades del ramo; particularmente las siguientes:

- A las medidas y tratamientos preventivos que ordenan las Instituciones de salud Educativa.
- A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
- En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.
- Todo estudiante enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
- Solo la persona competente es quien puede certificar si el estudiante está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determinar la incapacidad y el tratamiento al que el estudiante deba someterse.
- El estudiante que se encuentre afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- En caso de accidente en la Institución Educativa, el Rector ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá la comunicación inmediata y urgente con los padres de familia para que procedan al envío inmediato a urgencias de la E.P.S. más próxima para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.
- En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al docente o quien le corresponda la zona de acompañamiento en donde se presenta el accidente o al coordinador o al docente que haga sus veces de primeros auxilios, para proveer la asistencia médica.
- Las estudiantes embarazadas, no podrán ser empleadas para actividades físicas con riesgo para su salud o que requieran grandes esfuerzos.
- Los estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico para poder eximirles de dichas actividades y reemplazarlas por otras.

Artículo 98. Recomendaciones.

Con el objetivo de consolidar hábitos de higiene que después se reviertan en una salud adecuada, se recomiendan las siguientes prácticas:

- Lavarse las manos periódicamente durante el día, especialmente antes y después de ir al baño.
- No introducir objetos extraños en oídos u otros orificios del cuerpo.
- No exponer la piel durante mucho tiempo al sol.
- Usar desodorante.
- Uso de ropa adecuada a la actividad a realizar.
- Usar ropa limpia.
- Cuando se bebe agua, se debe de evitar el contacto directo con la boca del grifo o fuente, para prevenir infecciones.

TITULO XXIV

PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Teniendo en cuenta la Ley 30 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 La Institución Educativa La Pastora reconoce que el consumo y la posible adicción a las drogas ilegales es uno de los mayores riesgos para salud que enfrenta la juventud de hoy. Por tal motivo, implementará políticas y estrategias claras que reduzcan los factores de riesgo de nuestros estudiantes y aumenten sus factores protectores.

Artículo 99. Dentro del currículo escolar en el proyecto sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas existe un programa coherente que informa a los estudiantes sobre las consecuencias que causa el uso de las drogas.

Artículo 100. Promover factores protectores (estilos de vida saludable), que ayudan a los estudiantes, con orientaciones adecuadas frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Trabajando en equipo con la psicóloga del programa escuela entorno protector y docentes a través del proyecto de vida se promueven factores.

Artículo 101. Organizar talleres o encuentros en las escuelas familiares, dirigidos a los acudientes, para prevenir el consumo de SPA, en grupos focalizados, buscando minimizar los factores de riesgo de los estudiantes.

Artículo 102. A los estudiantes que presenten consumo de sustancias psicoactivas, se les ofrecerá orientación y apoyo.

Artículo 103. La institución educativa realizará campañas permanentes para Prevenir el microtráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas.

Artículo 104. Procedimiento de activación de ruta en caso de consumo, venta o distribución de sustancias psicoactivas

Si hay sospecha de venta o microtráfico al interior de la institución educativa, el docente o rector quien gestionará ante las entidades competentes implementar el protocolo de “acompañamiento al riesgo” (circular 201760000039 de 2017) (Ver Anexo No. 3).

1. Si se identifican estudiantes bajo efectos de SPA, venta o distribución de las mismas al interior de la institución educativa, se deberá actuar conforme al protocolo de activación de ruta en caso de consumo, venta o distribución de sustancias psicoactivas.
(Ver Anexo No. 8).

TITULO XXV

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 105. El restaurante escolar cumplirá con todas las exigencias de un servicio de alimentación. Puertas y ventanas con protección ante insectos, eliminación de todas las ranuras y orificios al interior del restaurante, pintura epoxica, mesas y sillas en acero inoxidable o en su defecto en material plástico, funcionamiento correcto del servicio de gas, no debe existir ningún material en madera.

Artículo 106. Los alimentos serán preparados con todas las normas de higiene requeridas por parte de las manipuladoras. Estos alimentos deben ser elaborados y cuidados con el respectivo proceso que requieran.

Para ser beneficiario del Programa de Alimentación Escolar se tendrán en cuenta los criterios definidos de focalización definidos por la instancia pertinente.

TITULO XXVI

REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 107. Uso del restaurante escolar

- Dar buen trato a las personas que atienden.
- Organizarse en fila y respetar los turnos de los compañeros evitando hacer desorden al recibir los alimentos.
- Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- Consumir todos los alimentos que se sirvieron.

Artículo 108. Uso de la sala de informática.

- Salir en orden del salón de clase e ingresar en forma ordenada a la sala de informática.
- No se debe comer, correr ni jugar con los compañeros.
- Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el docente.
- Revisar en los cinco (5) primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al docente; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
- Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de computadores.
- Hacer uso responsable de las herramientas tecnológicas y de la Webb.

Artículo 109. Uso de los pasillos y zonas comunes

- Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de las demás.
- Hacer buen uso de las locaciones del colegio: patios, pasillos y baños.
- Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.

- Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

TITULO XXVII

CÁTEDRA DE LA PAZ

Tener en cuenta la Ley 1732 de 2014

Artículo 110. La Cátedra de paz será obligatoria en la institución educativa xxx de preescolar, básica y media, en los estrictos y precisos términos de la 1732 de 2014 y de su decreto reglamentario.

Artículo 111. **Objetivos.** La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de paz contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a) **Cultura de la paz:** se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) **Educación para la paz:** se entiende como la apropiación conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- c) **Desarrollo sostenible:** se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

En la institución educativa La Pastora, la cátedra de paz, está inspirada a formar individuos capaces y dispuestos a contribuir positivamente a la vida en sociedad. Se busca formar en la enseñanza de conceptos, competencias y habilidades académicas, apoyados con una responsabilidad de la familia y de la comunidad con un interés para que las escuelas contribuyan a cultivar las facetas académicas de los niños, niñas y adolescentes nacidos en el postconflicto.

TITULO XVIII

DIRECTORIO

ENTIDA/INSTITUCIÓN	SERVICIOS	TELÉFONO	DIRECCIÓN
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 9 (BUENOS AIRES)	Las Comisarías de Familia son instituciones creadas para brindar apoyo a la familia en los ámbitos jurídicos y psicosocial, habilitando a sus miembros en el ejercicio de sus derechos y en la exigibilidad de los mismos.	2172350 - 2161008	Carrera. 36A Nº 39 - 26 B/ Salvador.
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 10 (LA CANDELARIA)	Las Comisarías de Familia son instituciones creadas para brindar apoyo a la familia en los ámbitos jurídicos y psicosocial, habilitando a sus miembros en el ejercicio de sus derechos y en la exigibilidad de los mismos.	2911416 - 2911417	Calle. 56 # 41 - 06
123 SOCIAL	Atención Psicosocial y primera ayuda en emergencia	LÍNEA GRATUITA 123	ALCALDÍA DE MEDELLÍN
CAIVAS	Centro de atención e investigación integral a víctimas de delitos sexuales	385-26-00 ext. 7702 - 7711 fiscalia.sausandiegomed @fiscalia.gov.co	Carrera. 44 No. 31 -156
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	409 34 40	Calle 45 # 79 - 141

CRECER CON DIGNIDAD	Busca el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través de servicios sociales que permiten iniciar o dar continuidad a la ruta de restablecimiento de derechos inobservados, amenazados o vulnerados.	442 80 92 Ext. 103 – 117 clasificacioncrecercondignidad@gmail.com	Carera. 78B # 72ª 36
INSPECCIÓN DE POLICÍA	son instancias que cumplen la función de promover la convivencia pacífica, además de prevenir, conciliar y resolver los conflictos que surgen de las relaciones entre vecinos y todos aquellos problemas que afectan la tranquilidad, seguridad, salud, movilidad y espacio público de los ciudadanos.	269 47 08 Cuadrante: 300 615 56 56	Calle 48 # 29 – 41 B/ Buenos aires.
CIF	Centro Integral para la familia	269 56 22 ext. 115 366 32 88	Cra. 6AB Nº 47ª99, B/ Cauces, Buenos Aires.
MAS CERCAS DE BUENOS AIRES	Servicios de Salud	216 11 99	Cl. 49 Nº 31-12.
CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN	Servicios de Salud	215 10 00	Calle 49 # 35 - 61 B/Buenos Aires.
Centro de Salud El Salvador	Servicios de Salud	2171090	Carrera 36 Nº 40 a 16
Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín (Estación Buenos Aires)		221 08 46	Calle 45 Nº 18-76

Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes SSAAJ	Se realizan actividades colectivas e individuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva y Salud Mental.	217 31 94 – 218 01 38 – 217 82 76	Carrera 36 N° 40ª 30, B/ Salvador.
Unidad de Niñez, Alcaldía de Medellín	Protección y Atención Integral para la Infancia y la Adolescencia	385 54 99 – 385 54 97 – 513 88 05/06/08	Calle 39ª #42-03, Piso 4. of. 402
Estación de policía La Candelaria	Centro de Estación	5112590 - 5110615	Calle 48 N° 45-50
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Regional ICBF La América	409 34 40 Ext. 116	Calle 45 N° 79 - 141
CESPA	Centro Especializado de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Carrera 83 # 47ª 01	Carrera 83 # 47ª47.
Secretaría de Salud de Medellín	Atención personal: Sótano del CAM-Centro Administrativo Municipal Taquillas: N°47, 48, 49, 50, 51 y 65 Alpujarra. Centro de Servicio al Ciudadano Parque Biblioteca La Ladera.	409 90 00 018000419000 3849999 ext. 273	Gobernación de Antioquia 1er. Piso. Sótano externo de la Gobernación de Antioquia taquilla 15 Personería de Medellín Taquilla 14 Claudia Gómez
Unidad de Niñez	Alcaldía de Medellín	385 92 50	Carrera 70 # 80 - 06

ANEXOS

ANEXO No. 1: ACTA AJUSTES AL PACTO PARA LA CONVIVENCIA.

ANEXO No. 2: RESOLUCIÓN AJUSTES AL PACTO PARA LA CONVIVENCIA.

ANEXO No. 3: ACTA C. DIRECTIVO, ÚTILES Y UNIFORME ESCOLAR

ANEXO No. 4: RESOLUCIÓN, ÚTILES Y UNIFORME ESCOLAR.

ANEXO No. 5: LISTA ÚTILES Y UNIFORME ESCOLAR

ANEXO No. 6: CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ANEXO No. 7: RESOLUCIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ANEXO No. 8: CIRCULAR INFORMATIVA DE FIN DE AÑO

ANEXO No. 9: PROTOCOLO DE “ACOMPañAMIENTO AL RIESGO”.

ANEXO No. 10: PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE CONSUMO, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.